

Crónica parlamentaria de Les Corts Valencianes (junio 2011-diciembre 2012)

JAVIER GUILLEM CARRAU

Ltrado de Les Corts Valencianes

Profesor de la Universidad CEU-Cardenal Herrera y de la Universitat de València

Sumario

- I. Aspectos generales: inicio de la legislatura
- II. Funciones legislativa, financiera y presupuestaria
- III. Función de impulso y control político del Consell
- IV. Instituciones de la Generalitat: relación con Les Corts
 1. Consultivas y normativas de la Generalitat
 2. Instituciones comisionadas de Les Corts
- V. Varia

I. Aspectos generales: inicio de la legislatura

Esta Crónica abarca la actividad de la Cámara desde el inicio de la VIII Legislatura de las Cortes Valencianas hasta diciembre de 2012. En tan corto espacio temporal se han sucedido una serie de acontecimientos en las Cortes Valencianas, que han puesto de manifiesto que la Institución parlamentaria, por su propia naturaleza, continúa siendo el epicentro del debate político en la Comunidad Valenciana.

El primero de los principales ejes temáticos de la actividad parlamentaria en el inicio de esta legislatura, con gran impacto sobre el entramado institucional de la Generalitat, ha sido la reacción del Consell ante la crisis económica y financiera, que ha centrado casi completamente la actividad legislativa por la convalidación de los Decretos Ley, aprobados a tal efecto, o su tramitación como proyectos de Ley. El segundo de los ejes de la actividad parlamentaria, en torno a la actividad de control, se ha centrado principalmente en los asuntos judiciales relacionados con la gestión del Consell.

1. Disolución de Les Corts y celebración de elecciones

Mediante el Decreto 2/2011, de 28 de marzo, el President de La Generalitat procedía a la disolución de Les Corts y a la convocatoria de elecciones, fijando en 99 el número de diputados a elegir y señalando la fecha del 22 de mayo de 2011 para la celebración de los comicios autonómicos y la del 9 de junio de 2011 para la celebración de la sesión constitutiva de Les Corts.

Los resultados electorales de las elecciones autonómicas de 2011 han determinado la presencia de cuatro siglas políticas en el hemiciclo (PP, PSPV, Compromís y EUPV).

La victoria en las urnas del Partido Popular ha significado una nueva mayoría absoluta de este Partido en la Comunidad Valenciana, con casi 1 millón doscientos veinte mil votos. El siguiente partido en electores es el Partido Socialista del País Valencià que obtuvo casi setecientos mil votos. Después, figuran las fuerzas políticas de la coalición Compromís (Bloc, Iniciativa, Verds) con casi ciento ochenta mil votos y el partido Esquerra Unida del País Valencià con casi ciento cincuenta mil votos (véase el anexo I).

El resto de formaciones políticas, que concurrían a las elecciones, se quedaron sin representación parlamentaria, siendo en todo caso los partidos, coaliciones o federaciones más votadas, por este orden, Unión, Progreso y Democracia, Coalició Verds i Ecopacifistes / Coalición Verdes y Ecopacifistas, España 2000, Esquerra Republicana del País Valencià, Partido Antitaurino contra el Maltrato Animal, Coalició Valenciana y Centro Democrático y Liberal, entre los sesenta mil votos de los primeros y los ocho mil de los últimos. El resto de candidaturas (15) concurrentes se situó entre los dos mil y los quinientos votos (véase el anexo I).

2. Sesión constitutiva

El primer Pleno de las Cortes Valencianas de la VIII Legislatura tuvo lugar el 9 de junio de 2011 para celebrar la sesión constitutiva de la Cámara. De acuerdo con el artículo 5 del RCV, la sesión constitutiva se inicia con la formación de la Mesa de Edad. Por el Letrado Mayor se llamó para formar parte de la misma a D. Rafael Maluenda Verdú, para ocupar la Presidencia, a D.^a Esther López Barceló y a D. Fran Ferri Fayos para la secretaria según los datos transmitidos por las Juntas Electorales Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia. Igualmente, por el Letrado Mayor, se informó a los Ilustres Sres. Diputados e Ilustres Sras. Diputadas, que todos habían cumplido las declaraciones de actividades y de bienes a las que se refería el art. 21 del Reglamento.

A continuación, el Presidente de la Mesa de Edad abrió la Sesión y por D. Fran Ferri Fayos se procedía a la lectura del Decreto de convocatoria, así como de la relación de Diputados y Diputadas electos y la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en cuanto a que, finalizado el plazo para la presentación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los recursos contenciosos-electorales, no había sido presentado ninguno.

Antes de proceder a la elección del órgano rector de la Cámara, el Presidente de la Mesa de Edad, realizó un discurso de bienvenida. A continuación y de acuerdo con la redacción del Reglamento de Les Corts, se procedió al juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía por parte de los integrantes de la Mesa de Edad, y después se recabó el juramento o promesa de todos y cada uno de los integrantes de la Cámara.

Finalizado este acto de juramento o promesa, se procedió a la elección de la Mesa de Les Corts, según lo establecido en los arts. 36 y 37 del Reglamento de Les Corts, siendo elegido el Presidente, D. Juan Cotino Ferrer, los Vicepresidentes Primero y Segundo, D. Alejandro Font de Mora i Turón y Angel Luna González, y las Secretarías Primera y Segunda, D.^a Angélica Such Ronda y Carmen Martínez González.

Realizada la elección de la Mesa de Les Corts Valencianes, el Presidente de Les Corts pronunció un discurso institucional declarando abierto el primer período ordinario de sesiones de esta nueva Legislatura –la VIII– y declarando constituidas Les Corts Valencianes.

En esta sesión constitutiva, Les Corts quedaron compuestas por 55 diputados del Partido Popular, 33 del Partido Socialista, 6 del Compromís y 5 de Esquerra Unida (véase el anexo II).

3. Debates de investidura y nombramiento del Consell

Días después de la constitución de la Cámara, tuvo lugar el Pleno de 16 de junio de 2011 en el que se produjo el debate de investidura de D. Francisco Camps Ortiz como

Presidente de la Generalitat. En el inicio de la sesión, por la Presidencia de la Cámara se indicó que durante las vacaciones parlamentarias no se había reunido la Diputación Permanente pasando al Debate de Investidura del President de la Generalitat. El President de Les Corts informó que, de acuerdo con el art. 27.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, el art. 2.2 de la Ley de Gobierno Valenciano y el art. 139.3 del Reglamento de Les Corts y consultados previamente los Grupos Políticos con representación parlamentaria, proponía a la Cámara al Ilustre Diputado Sr. D. Francisco Camps Ortiz, como candidato a la Presidencia de la Generalitat.

En el citado debate intervinieron D. Jorge Alarte Gorbe, en representación del Grupo Socialista, D. Enric Xavier Morera Català, en representación del Grupo Compromís, D.^a Margarita Sanz Alonso, en representación del Grupo Esquerra Unida y D. Rafael Blasco Castany, en representación del Grupo Popular. Cada una de las intervenciones fue seguida de la contestación por el candidato y de sendas réplicas y, posteriormente se procedió a la votación. Esta votación se realizó de acuerdo con lo establecido en los arts. 84.2 y 85 del Reglamento de Les Corts y el candidato obtuvo 55 votos a favor y 43 en contra, por lo que la Presidencia indicó que habiendo obtenido el candidato la mayoría absoluta, quedaba elegido President de la Generalitat el Molt Honorable Sr. D. Francisco Camps Ortíz, de acuerdo con el art. 27.1 del Estatuto de Autonomía y el 138.1 del Reglamento de Les Corts. La Presidencia de Les Corts quedó encargada de comunicar el acuerdo de la elección a Su Majestad el Rey y dar cuenta al Presidente del Gobierno de la Nación a los efectos oportunos. En esta misma Sesión de Investidura, el Presidente de la Cámara anunció que el Pleno de Toma de Posesión del President de la Generalitat tendría lugar el día 21 a las 11:00 horas. El nombramiento de D. Francisco Camps Ortiz tuvo lugar mediante Real Decreto 837/2011, de Presidencia del Gobierno (BOE 145 de 18.6.2011).

De acuerdo con lo anterior, el 21 de junio de 2011, comenzaba la Sesión Plenaria para el juramento del President de la Generalitat, de acuerdo con el art. 138 del Reglamento de Les Corts. Por la Presidencia se indicó que en la Sesión Plenaria del 16 de junio, había sido elegido President de la Generalitat el Honorable Sr. D. Francisco Camps Ortiz, y que una vez comunicada esta elección a Su Majestad el Rey por el Real Decreto anteriormente citado se había procedido al nombramiento del President de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en los arts. 152.1 de la Constitución, 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

A continuación, el Honorable Sr. D. Francisco Camps Ortiz, utilizó la fórmula establecida en el Reglamento de Les Corts, para jurar o prometer, que fue la siguiente: *«Jure que aitant com tindré el càrrec de president de la Generalitat acataré la Constitució espanyola i l'Estatut d'autonomia sense engany i guardaré fidelitat a la Generalitat.»*

Posteriormente, por la Presidencia se le concedió nuevamente la palabra al Molt Honorable Sr. D. Francisco Camps Ortiz para hacer la Proposición sobre su Programa de Gobierno a Les Corts.

Después de la sesión plenaria de Investidura, una vez elegido el Honorable Señor D. Francisco Camps Ortiz, President de la Generalitat, por éste se dictó el Decreto 5/2011, por el que se determinaba las Consejerías en que se organiza la Administración de la Generalitat.

Unos días más tarde, en rueda de prensa convocada en el Palau de la Generalitat, D. Francisco Camps comunicó públicamente su renuncia al cargo y su cese fue declarado mediante el Real Decreto 1143/2011 (BOE 180, de 28.07.2011).

El 26 de julio de 2011 se celebró el segundo pleno de investidura de la VIII Legislatura y, siguiendo la pauta reglamentaria, se describe a continuación el citado debate y actos subsiguientes de igual modo que respecto al primero de los debates celebrados.

La sesión plenaria de 26 de julio comenzó con un minuto de silencio en memoria de las víctimas del atentado terrorista que había tenido lugar en Oslo y en solidaridad con el pueblo Noruego. Seguidamente, el President de Les Corts informó que, de acuerdo con el art. 27.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, el art. 2.2 de la Ley de Gobierno Valenciano y el art. 139.3 del Reglamento de Les Corts y consultados previamente los Grupos Políticos con representación parlamentaria, proponía a la Cámara al Ilustre Diputado D. Alberto Fabra Part como candidato a la Presidencia de la Generalitat.

En el segundo Debate de Investidura de la Legislatura intervinieron de nuevo D. Jorge Alarte Gorbe, en representación del Grupo Socialista, D. Enric Xavier Morera Català, en representación del Grupo Compromís, D.^a Margarita Sanz Alonso, en representación del Grupo Esquerra Unida y D. Rafael Blasco Castany, en representación del Grupo Popular. Cada una de las intervenciones fue seguida de la contestación por el candidato y de sendas réplicas y, posteriormente se procedió a la votación. Al igual que en el primer debate de investidura, esta votación se realizó de acuerdo con lo establecido en los arts. 84.2 y 85 del Reglamento de Les Corts y el candidato obtuvo 55 votos a favor y 43 en contra, por lo que la Presidencia indicó que habiendo obtenido el candidato la mayoría absoluta, quedaba elegido President de la Generalitat el Molt Honorable Sr. D. Alberto Fabra Part de acuerdo con el art. 27.1 del Estatuto de Autonomía y el 138.1 del Reglamento de Les Corts. La Presidencia de Les Corts quedó encargada de comunicar el acuerdo de la elección a Su Majestad el Rey y dar cuenta al Presidente del Gobierno de la Nación a los efectos oportunos. En esta misma Sesión de Investidura, el Presidente de la Cámara anunció que el Pleno de Toma de Posesión del President de la Generalitat tendría lugar el día 28 a las 11:00 horas. El nombramiento de D. Alberto Fabra Part tuvo lugar mediante Real Decreto 1.144/2011, de 27 de julio (BOE 180/28.07.2011).

De acuerdo con lo anterior, el 28 de julio de 2011 comenzaba la Sesión Plenaria para el juramento del President de la Generalitat, de acuerdo con el art. 138 del Reglamento de Les Corts. Por la Presidencia se indicó que en la Sesión Plenaria del 16 de junio, había sido elegido President de la Generalitat el Honorable Sr. D. Alberto Fabra Part, y que una vez comunicada esta elección a Su Majestad el Rey por el Real Decreto anteriormente citado, se había procedido al nombramiento del President de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en los arts. 152.1 de la Constitución, 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Al igual que su antecesor en el cargo, el Honorable Sr. D. Alberto Fabra Part, utilizó la fórmula establecida en el Reglamento de Les Corts, para jurar o prometer, que fue la siguiente: *«Jure que aitant comtindrè el càrrec de president de La Generalitat acataré la Constitució espanyola y l'Estatut d'autonomia sense engany i guardaré fidelitat a La Generalitat.»*

Posteriormente, por la Presidencia se le concedió nuevamente la palabra al Molt Honorable Sr. D. Alberto Fabra Part para hacer la Proposición sobre su Programa de Gobierno a Les Corts.

Tras la sesión plenaria de Investidura, una vez elegido el Honorable Señor D. Alberto Fabra Part, President de la Generalitat, por éste se dictó el Decreto 11/2011, de 28 de julio, del president de la Generalitat, por el que se nombraban consellers, secretaria y portavoz del Consell. Posteriormente, se han producido diversos cambios en el Consell siendo el más relevante el producido mediante el Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que determina las consellerías en que se organiza la administración de la Generalitat, y el Decreto 20/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que cesan y se nombran consellers, secretario y portavoz del Consell, quedando configurado el Gobierno de la Generalitat del siguiente modo:

- José Císcar Bolufer, vicepresidente del Consell y conseller de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.
- Máximo Buch Torralva, conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo.
- Juan Carlos Moragues Ferrer, conseller de Hacienda y Administración Pública.
- M José Català Verdet, consellera de Educación, Cultura y Deporte.
- Manuel Llombart Fuertes, conseller de Sanidad.
- Isabel Bonig Trigueros, consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
- Asunción Sánchez Zaplana, consellera de Bienestar Social.
- Serafín Castellano Gómez, conseller de Gobernación y Justicia

4. Cambios en los Grupos parlamentarios y órganos de la Cámara

En este inicio de legislatura se han producido cambios también en las jefaturas de los dos principales grupos parlamentarios y en la Mesa de les Corts. Así, en el Grupo Popu-

lar han sucedido a D. Rafael Blasco en el ejercicio del cargo de Síndic los Sres. D. Rafael Maluenda, con carácter provisional, y D. Jorge Bellver, con carácter definitivo. En el Grupo Socialista, D. Antonio Torres ha sustituido a D. Jorge Alarte. En la Mesa de Les Corts, D.^a Angélica Such Ronda renunció a su puesto en la Mesa y fue elegido como Secretario Primero de la Mesa D. Antonio Clemente Albert en el Pleno de 17 de octubre de 2012 (Resolución núm. 171).

5. Actividad judicial

La actividad judicial derivada de actos de Les Corts Valencianes en este inicio de Legislatura ha tenido dos foros judiciales, el Tribunal Constitucional y la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Por un lado, ante el Tribunal Constitucional, con independencia de los recursos que se encuentran pendientes de resolución de anteriores legislaturas, en la VIII Legislatura la actividad judicial de Les Corts se ha centrado en la resolución de varios recursos de inconstitucionalidad y de amparo.

El primero de los recursos que procede mencionar es el recurso de inconstitucionalidad 2063/2012 interpuesto al Decreto-Ley de la Generalitat Valenciana 1/2012, de 5 de enero, de Medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana, interpuesto por 50 senadores del Grupo Parlamentario Socialista del Senado, en el que Les Corts han presentado alegaciones y el segundo recurso de inconstitucionalidad en trámite ante el TC es el recurso 3859/2011 contra la Ley 5/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de relaciones familiares de los hijos e hijas y de los progenitores que no conviven, que también ha sido contestado por esta Institución.

En la VIII Legislatura, las Corts tomó la iniciativa de recurrir la modificación de las competencias autonómicas en materia de policía del dominio público hidráulico. Así, en el Pleno de las Cortes Valencianas de 21 de noviembre de 2011 se decidió la interposición del recurso de inconstitucionalidad contra la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 12/2001, de 6 de agosto, por el que se modificaba la Ley 1/2000, de 7 de enero, LEC, para la aplicación del Convenio Internacional sobre el embargo preventivo de buques y se regulan las competencias autonómicas en materia de policía del dominio público hidráulico (BOE núm. 208, de 30 de agosto de 2011). Este recurso se encuentra pendiente de resolución.

También en sede del Tribunal Constitucional, es necesario mencionar que, desde la disolución de Les Corts por el Decreto 2/2011 se han resuelto una serie de recursos de amparo contra decisiones y actos sin valor de Ley de la Mesa de Les Corts de la anterior legislatura, por inadmisiones no motivadas de iniciativas parlamentarias que suponen vulneración del derecho a la participación política en condiciones de igualdad (STC 27/2011, 28/2011 y 29/2011).

Por otro lado, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la actividad judicial de Les Corts ha venido centrada en varios ámbitos distintos, entre los que, a efectos de esta Crónica, interesa destacar los relacionados con la actividad parlamentaria y el estatuto de los diputados.

En relación con la actividad parlamentaria de Les Corts, se resolvió el recurso 5/000659/2009, vía el procedimiento de derechos fundamentales, contra la denegación de documentación del Consell, siendo reconocido el derecho a la información de los diputados recurrentes mediante Sentencia 376/2011, de 29 de abril de 2011. Actualmente, se encuentra pendiente de resolución el recurso 5/001080/2011, contra el acuerdo 4/VIII, del Pleno de Les Corts sobre designación de miembros electivos del Consell Juridic Consultiu interpuesto por la CGT-PV.

En último término, esta Sala ha atendido diversos recursos relativos a las desestimaciones de las reclamaciones de indemnizaciones por cese y de las pensiones complementarias de los diputados de Les Corts y contra la derogación del Reglamento de pensiones parlamentarias por ex-diputados de Les Corts (Recurso 2/000590/2010-GG; Recurso 2/000490/2010-GG; Recurso 2/000449/2010-PE; Recurso 2/000760/2010-GG; Recurso 5/000276/2010; Recurso 2/000920/2010-GG; Recurso 5/000270/2010) siendo hasta el momento todos los pronunciamientos desestimatorios de las pretensiones de los recurrentes y confirmatorias de la decisión de la Institución de derogar dicho Acuerdo y no estimar las reclamaciones basadas en preceptos del mismo (Sentencia 848/2012, Sentencia 569/2012, Sentencia 971/2012, Sentencia 939/2012 y Sentencia 982/2012).

II. Funciones legislativa, financiera y presupuestaria

En la VIII Legislatura, la función legislativa de Les Corts ha comenzado con la convalidación del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre de medidas urgentes del régimen económico financiero del sector público empresarial y funcional [DOCV núm. 6622, de 04.10.2011]. Este Decreto fue tramitado por la Mesa de les Corts el 11 de octubre de 2011 y convalidado en el Pleno de 20 de octubre del mismo año (BOCV núm. 27, de 31.05.2011 -DOCV núm. 6640, de 28.10.2011). En síntesis, esta norma pretende ser una respuesta «[...] Ante la extraordinaria situación actual de crisis económica que afecta a todas las economías desarrolladas, y de manera muy especial a la española, es necesario y urgente adoptar cuantas medidas puedan contribuir, directa o indirectamente, al control del gasto público y a configurar un sector público de la Generalitat eficaz y eficiente.»

El capítulo primero define el objeto y el ámbito de aplicación de la norma que, en cualquier caso, es el sector público de la Generalitat Valenciana. En el capítulo II, el Decreto se ocupa del régimen económico y presupuestario, precisando los principios financieros y presupuestarios de aplicación y la obligación de presentar planes de saneamiento para los entes que incurran en niveles excesivos de pérdidas o de necesidad

de financiación que pudieran afectar al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El régimen de control, en el capítulo III, se basa en la existencia de unas obligaciones de remisión de información contable, la existencia en algunos casos de auditorías internas o Comités de auditoría, y el establecimiento de medidas adicionales de control como el sometimiento directo a la intervención general de la Generalitat. A continuación el capítulo IV de la norma aborda la regulación de la contratación por estos entes integrados en el sector público empresarial, con necesidad de autorización expresa para contratos de más de 12 millones de euros, y reseña los principios generales de la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en toda contratación del sector público valenciano. En el capítulo V, el Decreto determina las reglas básicas de centralización y coordinación del endeudamiento que queda centralizada por el Instituto Valenciano de Finanzas, en colaboración con la Corporación Pública Empresarial Valenciana. De este modo, el importe global del recurso a cualquier forma de endeudamiento a largo plazo y la concesión de avales por parte de los entes que conforman el sector público debe preverse expresamente en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Generalitat. Además queda dispuesto que cualquier operación de endeudamiento cuyos fondos se destinen a los objetivos para los que se solicitó supondrá la imposibilidad de solicitar nuevas operaciones de este tipo.

En materia de recursos humanos (Capítulo VI), al personal de las entidades del sector público a las que se refiere la presente norma le será de aplicación las previsiones de la legislación de la función pública valenciana referentes al código de conducta del empleado público, los principios de selección y el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. En todo caso, las plantillas deberán publicarse anualmente. En cuanto al personal directivo del sector público no se podrán pactar indemnizaciones por despido fuera de las que corresponda legalmente, le será de aplicación subsidiaria el régimen de incompatibilidades de la legislación estatal y el régimen establecido en la normativa autonómica sobre declaración de bienes, derechos patrimoniales y actividades de altos cargos. Los cargos directivos del sector público deberán presentar las declaraciones de bienes de altos cargos, evaluar su productividad y no podrán percibir salarios por encima de los dispuestos en la Ley de presupuestos salvo casos excepcionales.

A partir de la entrada en vigor de este decreto ley y durante el ejercicio 2012, no se procederá a la creación de entes del sector público de la Generalitat, excepto la creación de la Corporación Pública Empresarial Valenciana y los que se pudieran producir como consecuencia de la ordenación y reestructuración del sector. Además, la norma prevé la entrada en vigor del sistema de gestión del «cuadro de mando» por el que la persona titular de la conselleria competente en materia de economía aprobará un sistema centralizado de suministro, recepción, gestión y seguimiento de la información económica financiera de los entes del sector público empresarial.

En segundo lugar, Les Corts validaron y acordaron la tramitación como proyecto de ley del Decreto Ley 2/2011, de 4 de noviembre, de medidas urgentes de impulso para la implantación de actuaciones territoriales estratégica [DOCV núm. 6645, de 07.11.2011]. Tramitado por la Mesa de las Cortes el 8 de noviembre de 2011 fue convalidado por el Pleno de las Cortes de 24 del mismo mes. Como afirma el primer párrafo de la exposición de motivos de la norma «[...] Este decreto ley tiene como finalidad aprobar, con carácter urgente, una serie de medidas de impulso a los procesos de planificación y gestión urbanística y territorial con las que contribuir a la dinamización de la actividad económica y la creación de empleo, facilitando los instrumentos adecuados para desarrollar procedimientos ágiles y simplificados y eliminando cargas burocráticas para las iniciativas empresariales. La urgencia de la aprobación de estas modificaciones deriva de la actual situación de crisis económica, que exige la adopción de una serie de medidas legales de inmediata aplicación, que no pueden demorarse a la tramitación del procedimiento legislativo ordinario.» Este Decreto Ley fue tramitado como proyecto de Ley y su texto fue modificado a lo largo de la tramitación parlamentaria por la incorporación de diversas enmiendas presentadas por el Grupo Popular.

De este modo, la redacción final de la norma conformó la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas. Esta norma contiene un régimen legislativo específico y excepcional para facilitar la implantación de las denominadas actuaciones territoriales estratégicas, entendidas como aquellas intervenciones singulares de carácter supramunicipal que contribuyen a la dinamización de la actividad económica y a la creación de empleo en el marco de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana. El procedimiento para la aprobación de las ATA es singular y se inicia con una declaración del Consell, seguida de la elaboración y aprobación de una propuesta del plan o proyecto, que finalmente es objeto de ejecución y gestión.

Asimismo, esta Ley modifica el artículo 6 de la Ley 8/2004 de vivienda con el fin de flexibilizar el régimen de los recursos provenientes del patrimonio público de suelo, la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de movilidad de la Comunitat Valenciana. y la Ley Urbanística Valenciana en diversos puntos (arts. 12.2, 73.3, 128.3, 140, 149, 189.1, 261.1, 259, 262.6, 264.1.d), entre otros: rebajando los requisitos financieros a los agentes urbanizadores; permitiendo subdividir las unidades de ejecución, incluso de los planes parciales reclasificatorios ya aprobados definitivamente. Se añade un artículo 187 *bis* a la LUV para regular la expropiación de suelos rotacionales por incumplimiento de plazo.

En tercer lugar, ha sido aprobada la Ley 9/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. Tramitado el proyecto de Ley por la Mesa de las Cortes el 31 de octubre 2011 con caràc-

ter de urgencia, tras las correspondientes enmiendas a la totalidad, fue debatido en el Pleno de Les Corts el 19 de diciembre de 2011 [BOCV núm. 44, de 28.12.2011 (corrección de errores BOCV núm. 47, de 18.01.2012) y DOCV núm. 6.680, de 28.12.2011 (corrección de errores DOCV 6.682, de 30.12.2011)].

Esta norma es una especie de ley omnibus o de cajón de sastre en la que se abordan aquellas modificaciones sustantivas del Ordenamiento autonómico necesarias para la ejecución del Presupuesto y el desarrollo de la acción política del Consell en el ejercicio presupuestario siguiente. Entre otras reformas legales, se incluyen las modificaciones del Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, que afectan a diversos preceptos de dicha norma.

El capítulo III de esta ley contiene las modificaciones de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, del tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos para abarcar determinadas modalidades de juego que se desarrollan mediante el empleo de las modernas tecnologías de la información y de la comunicación, tales como el bingo electrónico y los juegos de casino a través de terminales en línea o de medios electrónicos, informáticos o de comunicación a distancia. Esta norma incluye, asimismo, el establecimiento, durante los años 2011 y 2012, de una bonificación autonómica del 100 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio.

En el capítulo IV, se modifica el capítulo I, del título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 junio de 1991, del Consell. Esta modificación va encaminada a reforzar las funciones de control de la Intervención de la Generalitat, sobre gestión económica-financiera de la Generalitat y su Sector Público, y adecuarlas a las medidas de reestructuración del mismo. Los capítulos V y VI modifican la Ley 5/1990, de 7 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Estadística de la Comunitat Valenciana, en lo relativo a la aprobación de resultados estadísticos, valor oficial de las estadísticas, y organización estadística. Los capítulos VII, VIII y IX modifican el Texto Refundido de la Ley sobre Cajas de Ahorros, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 23 de julio, del Consell, y el Decreto Ley 4/2010, de 30 de diciembre, del Consell, por el que se modificó dicho Texto Refundido de la Ley sobre Cajas de Ahorros, e introducen una disposición adicional a la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, al objeto de adecuarlos al Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorro y al Real Decreto 2/2011, para el reforzamiento del Sistema Financiero. El capítulo X modifica la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, en lo que se refiere a los órganos competentes para la imposición de sanciones tipificadas en la misma, y adecuación de sus cuantías. Asimismo, modifica las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados conforme a la normativa básica de montes. El capítulo XI modifica

la Ley 9/2000, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia en lo que se refiere a la composición de su Consejo de Administración. El capítulo XII modifica Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, en lo que se refiere al Responsable Dinamizador de los Espacios Naturales Protegidos y determinando sus competencias. El capítulo XIII modifica la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat para el cálculo del canon de los puertos y establecimientos deportivos adjudicados sin concurso. El capítulo XIV modifica la Ley 11/1997, de 16 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana en lo que se refiere a su capacidad de certificación y cotejo de documentos. El capítulo XV modifica los artículos 33 y 34 de la Ley 6/1998, de 22 de junio, de la Generalitat, de Ordenación Farmacéutica de la Comunitat Valenciana, en lo que afecta a los botiquines farmacéuticos. El capítulo XVI modifica la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, en cuanto a los requisitos de los aspirantes a la categoría de agentes de la escala básica de policía local y auxiliares de policía local, para adecuarlos a la normativa básica en materia de empleo público.

El capítulo XVII modifica la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, estableciendo la excepción de recabar el consentimiento expreso del interesado, para acceder a los datos de carácter personal, previstos en los procedimientos de otorgamiento de subvenciones competencia de dicho organismo, tal y como permite la Ley Orgánica de Protección de Datos. El capítulo XVIII modifica la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2001, de 26 de noviembre, de Creación de la Agencia Valenciana de la Energía, en lo que se refiere a su organización, funciones y competencias.

El capítulo XIX modifica la Ley 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, en el sentido de hacer posible el nombramiento de un solo liquidador a propuesta del Consejo Valenciano de Cooperativismo o la conselleria competente en materia de Cooperativas, cuando la situación económica de la cooperativa en liquidación así lo aconseje. El capítulo XX modifica la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), reduciendo a un mes el plazo para la concesión de la licencia de ocupación.

El capítulo XXI modifica la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunitat Valenciana, en cuanto a las garantías exigidas a los promotores de viviendas de protección pública por daños materiales que se ocasionen por vicios o defectos de construcción. El capítulo XXII suprime el apartado 6 de la disposición adicional sexta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en la redacción dada por el Decreto Ley 1/2008, de 27 de junio. El capítulo XXIII modifi-

ca el artículo 4 de la Ley 11/2007, de Comunidades de Valencianos en el Exterior, en lo que se refiere a los derechos de los miembros de las comunidades de valencianos en el exterior. El capítulo XXIV añade dos nuevos apartados al artículo 174 de la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, tipificando dos nuevas conductas sujetas al régimen sancionador de dicha ley. El capítulo XXV modifica la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del voluntariado respecto a la composición del Consejo Valenciano del Voluntariado. El capítulo XXVI modifica Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en lo que se refiere al régimen de concejo abierto, para adecuarlo a la normativa básica sobre régimen local y a los puestos de trabajo de colaboración reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal y sus correspondientes convocatorias.

El capítulo XXVII añade un nuevo artículo 45 *bis* a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en cuanto a las competencias de los órganos de la Generalitat, para la adopción de medidas de prohibición, suspensión y clausura de establecimientos públicos. El capítulo XXVIII modifica la Ley 1/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, por la que se aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana, en cuanto al régimen sancionador, estableciendo un descuento de 20 por ciento, si el infractor a ingresa la cuantía de la sanción impuesta dentro de los quince días a la notificación de la resolución sancionadora. El capítulo XXIX modifica la Ley 3/2011, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la tramitación del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana. El capítulo XXX modifica la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, en cuanto al régimen sancionador. El capítulo XXXI modifica la denominación del Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados y Acción Social (IVADIS), para adecuarla a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

El capítulo XXXII se refiere a la duración máxima y régimen del silencio administrativo de determinados procedimientos administrativos. El capítulo XXXIII contempla la colaboración de la Generalitat con los particulares para la promoción de centros educativos de iniciativa social, con el fin de garantizar la libertad de enseñanza. El capítulo XXXIV prorroga el plazo para la acreditación de la finalización de las obras, previsto en el artículo 9.2 del Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios.

El capítulo XXXV dedica una extensa y amplia regulación a la creación, régimen jurídico, funciones, adscripción funcional, régimen económico, personal y organiza-

ción de la Corporación Pública Empresarial Valenciana que se crea con esta ley, cuyo objetivo es acometer una profunda reestructuración del sector público de la Generalitat. El capítulo XXXVI en consonancia con el anterior, modifica la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, regulando la reestructuración de los títulos societarios autonómicos. Además, la Disposición adicional primera de la Ley determina que, en el marco del proceso de reestructuración y ordenación del sector público empresarial de la Generalitat, la modificación y refundición de entidades de derecho público que no afecte sustancialmente a sus fines generales entendidos como sector o tipo de actividad económica o funcional, así como la propia extinción de dichas entidades, se podrán realizar por decreto del Consell.

En este primer periodo de sesiones, por último, se adoptó la Ley 10/2011, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012, que fue tramitada por la Mesa el 31 de octubre de 2011 y, tras la preceptiva tramitación parlamentaria, fue aprobada en el último Pleno del mes de diciembre (BOCV núm. 48, de 20.01.2011 y DOCV núm. 6.682, de 30.12.2011).

El segundo periodo de sesiones de la VIII Legislatura tuvo como comienzo la validación del Decreto Ley 1/2012, de 5 de enero, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana [DOCV núm. 6688, de 10.01.2012] en el Pleno de 18 de enero de 2012, decidiéndose su tramitación como proyecto de Ley. En materia de personal, la norma contempla la reducción de la jornada del personal interino al servicio de la Administración de la Generalitat a 25 horas semanales –con la reducción proporcional del sueldo– se aplicará con efectos del 1 de marzo de 2012, con un horario de presencia obligada de 9 a 14 horas, salvo excepciones. El decreto contempla la reducción a partir del 1 de marzo en un 50% de las cuantías de los conceptos correspondientes a la carrera profesional y el desarrollo profesional del personal sanitario y docente, así como la suspensión del complemento de las prestaciones de la Seguridad Social en procesos de incapacidad temporal y de las ayudas de acción social. También se suprimen los días adicionales de vacaciones vinculados a los años de servicios prestados y los días compensatorios; y no se podrán hacer aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. Respecto al personal docente no universitario, las reducciones de jornada deberán pedirse con una antelación de al menos un mes al inicio del curso escolar, y las reducciones ya concedidas a la entrada en vigor del decreto tendrán efecto hasta el 31 de agosto de este año, salvo renuncia expresa antes del 1 de marzo.

En materia tributaria, en el IRPF se introducen dos nuevos tramos en la escala autonómica, aplicables a las rentas más elevadas; se fijan límites a las deducciones autonómicas –24.000 euros en tributación individual y 38.800 en conjunta–, y se deja sin efecto la deducción autonómica por vivienda habitual. El impuesto por actos jurídicos documentados pasa del 1 al 1,2% hasta el 31 de diciembre de 2013; se incrementa

el denominado céntimo sanitario, con un gravamen de 48 euros por mil litros en gasolinas, gasóleo y queroseno.

Finalmente, en virtud de esta norma, el Consell podrá aprobar Planes de ordenación de personal para la reducción de hasta un 25% del personal temporal, así como medidas en materia de racionalización del sector público «desde el punto de vista del número de efectivos, para alcanzar los objetivos que puedan establecerse en materia de reducción del gasto público, así como para lograr una mayor eficacia» en las instituciones.

Posteriormente, Les Corts validaron y acordaron la tramitación como proyecto de ley del Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, de medidas urgentes para el apoyo de la iniciativa empresarial y a los emprendedores, las microempresas y las pequeñas y medianas empresa de la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 6692, de 16.01.2012). Este Decreto Ley fue tramitado por la Mesa de las Cortes el 16 de enero de 2012 y fue validado en la sesión del Pleno de 18 del mismo mes, siendo aprobada su tramitación como proyecto de Ley igualmente. Tras su tramitación por la Mesa de Les Corts, el proyecto de Ley fue remitido a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo presentándose al mismo una enmienda a la totalidad del Grupo Compromis, que fue rechazada en el Pleno de 28 de marzo de 2012. Debatidas las enmiendas parciales en Comisión, el Dictamen fue elevado al Pleno de 6 de julio de 2012, aprobándose en la citada sesión la Ley 2/2012 de medidas urgentes para el apoyo de la iniciativa empresarial y a los emprendedores, las microempresas y las pequeñas y medianas empresa de la Comunidad Valenciana (BOCV núm. 81, de 15.06.2012-DOCV núm. 6800, de 20.06.2012).

El capítulo I de esta norma se refiere al ámbito subjetivo de aplicación de la norma, incluyendo dentro del mismo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme), y delimitando asimismo el concepto de emprendedor, de joven emprendedor y de joven empresa innovadora. Finalmente, establece una serie de excepciones o exclusiones de dicho ámbito para garantizar que las medidas que recoge la norma se dirigen y destinan efectivamente a fomentar el inicio de actividades económicas productivas por parte de los emprendedores.

El capítulo II incluye las medidas de simplificación administrativa, destacando el establecimiento del régimen de la declaración responsable del emprendedor para la solicitud de inicio de la actividad económica, documento jurídico sobre el que pivota gran parte del principio simplificador contenido en la ley, en línea con la propia normativa europea en la materia. Asimismo, la norma obliga a la tramitación administrativa conjunta en supuestos en que el inicio de la actividad implique también la realización de obras.

El capítulo III incorpora medidas fiscales, financieras y de apoyo al emprendimiento, disponiéndose en especial la exención del pago de las tarifas que se recogen en ella para los sujetos pasivos que inicien sus actividades empresariales o profesionales

en 2012 y 2013, siempre que el devengo se produzca en el primer año de actividad, previendo la bonificación del cincuenta por ciento de la cuota para el supuesto de que éste se produzca en el segundo año de actividad de la empresa. De otra parte, se introduce la posibilidad de que las empresas puedan solicitar la compensación de las deudas que mantengan con la Generalitat con los créditos reconocidos por esta a su favor por actos administrativos, ya tengan origen tributario o no tributario. Asimismo, la norma detalla una serie de instrumentos financieros que se pretende impulsar para favorecer los proyectos emprendedores, y también se prevé la conclusión por parte de las administraciones públicas de acuerdos con entidades de crédito a tal fin.

El capítulo IV, referido a las medidas de coordinación y apoyo a los emprendedores, dispone la creación del Consejo Valenciano del Emprendedor así como de la Plataforma del Emprendedor, punto de encuentro en la Red donde emprendedores y administraciones públicas podrán obtener toda la información relevante en materia de emprendimiento, y, en especial, de recursos financieros a los que puedan acceder aquellos.

La norma se cierra con una serie de últimas disposiciones que, fundamentalmente a través de la vía de la modificación de diversas normas legislativas, pretenden homogeneizar, adecuar y concretar las mismas en relación con el contenido de la ley, en especial, en materia urbanística, fiscal, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, universitaria o medioambiental. También se ha de destacar el mandato al ejecutivo valenciano para que con carácter semestral apruebe planes de simplificación administrativa.

En el mes de junio de 2012, el Consell adoptó el Decreto-Ley 3/2012, de 8 de junio, por el que se modifica el artículo 35.2 de la Ley 10/2011, de 27 de diciembre de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012 [DOCV núm. 6794, de 12.06.2012]. Este Decreto Ley fue tramitado por la Mesa de las Cortes el 13 de junio de 2012 y validado por el Pleno de las Cortes de 27 del mismo mes (BOCV núm. 88, de 06.07.2012-DOCV núm. 6811, de 05.07.2012).

En este periodo de sesiones también se abordó la reforma del régimen legal de la televisión autonómica. De este modo, el proyecto de Ley fue tramitado por la Mesa de les Corts el 22 de mayo de 2012 y su tramitación fue acordada por procedimiento de urgencia, remitiéndose a la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat, habilitándose la primera quincena de julio para la tramitación del mismo. Fueron presentadas enmiendas a la totalidad por todos los grupos de la oposición, siendo rechazadas las mismas en la sesión del Pleno de 27 de junio 2012. Tras el debate en Comisión de las enmiendas parciales, celebrado el 5 de julio de 2012, el Dictamen fue elevado al Pleno del día 10 del mismo mes, siendo aprobada la Ley 3/2012, de 20 de julio, d'Estatut de Radiotelevisió Valenciana (BOCV núm. 91, de 18.07.2012 y DOCV núm. 6824, de 23.07.2012).

Esta Ley deroga la Ley 7/1984, de 4 de julio, para »[...] adaptar a la regulación actualmente en vigor el marco de actuación de la entidad que asume en la Comunitat Valenciana la prestación del servicio público de radiotelevisión». La ley incorpora un mandato marco de Les Corts a Radiotelevisión Valenciana, SA, en el que se concretan las líneas generales de la programación y de la gestión, y regula un instrumento esencial para la concreción de estos principios generales: el contrato programa.

Mediante el contrato programa, el Consell y Radiotelevisión Valenciana, SA concretarán por periodos de 3 años los contenidos de servicio público y objetivos a desarrollar, los porcentajes de géneros de programación, las aportaciones con cargo a los presupuestos destinadas a las prestaciones de servicios públicos de radio, televisión, y el control de su ejecución mediante indicadores que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos.

La ley limita el endeudamiento de Radiotelevisión Valenciana, SA, a la financiación de las inversiones en activo inmovilizado material e inmaterial y para atender déficits temporales de tesorería, todo ello dentro de los límites fijados por el contrato programa, y sin que la compensación económica por razón del servicio público con cargo a los presupuestos de la Generalitat pueda superar el coste neto del servicio público prestado.

Se establece un sistema de financiación mixto estable y sostenible, que sustente una gestión económica ordenada, viable y eficiente, y que se adecue plenamente a los principios de racionalidad, proporcionalidad y transparencia en la gestión, a fin de adecuar la gestión del servicio público a las exigencias de los cambios tecnológicos y a las demandas sociales, que permita prestar el servicio público encomendado, garantizando un modelo de calidad que sea reconocido por la sociedad valenciana.

Desde el punto de vista organizativo y de gestión empresarial, la gestión del servicio público de radio y televisión se encomienda a una sociedad mercantil de titularidad de la Generalitat, que se denominará Radiotelevisión Valenciana, SA, o cualquier otra denominación que, en su momento, se decida, que se subrogará en la posición jurídica de las sociedades a extinguir, con el fin de reducir costes, disminuir funciones superpuestas y dar una mayor eficiencia a su gestión. Esta sociedad también asumirá aquellos activos y pasivos de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana que se determinen por su vinculación con la prestación del servicio público.

En dicho cometido la nueva sociedad actuará con autonomía en su gestión y con independencia respecto del Consell y de la Generalitat, aplicando en su funcionamiento criterios de profesionalidad y viabilidad económica.

En el mismo mes de junio de 2012, el Consell adoptó el Decreto Ley 4/2012, de 29 de junio, por el que se regulan los organismos de certificación administrativa (OCA) [DOCV núm. 6810, de 04.07.2012]. Este Decreto Ley fue tramitado por la Mesa de Les

Corts el 5 de julio de 2012 y convalidado por el Pleno del día 12 del mismo mes, donde se decidió su tramitación como proyecto de ley.

Tramitado por la Mesa de Les Corts y remitido a la Comisión de Gobernación y Administración Local, se presentaron una enmienda a la totalidad por el Grupo Compromís, que fue rechazada en el Pleno de 21 de septiembre de 2012. Debatidas las enmiendas parciales en Comisión, el Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley fue elevado al Pleno de 14 de noviembre de 2012, siendo aprobada en la citada sesión la Ley 8/2012, por la que se regulan los organismos de certificación administrativa (BOCV núm. 113, de 21.11.2012, corr. err. BOCV núm. 115, de 29.11.2012 y DOCV núm. 6912, de 28.11.2012).

Esta Ley contiene la definición de las OCAs y de las funciones que van a desempeñar en el ámbito autonómico como complemento a la Ley 14/2010 del Consell. La regulación originaria de los OCA les atribuía un papel complementario, que no excluyente, de la labor administrativa. Un papel centrado, básicamente, en la necesidad de abreviar plazos y tareas burocráticas, pero sin perder de vista la decisión última de la administración en este ámbito.

Sin perjuicio de ello, con la nueva regulación operada en virtud de la Ley 2/2012, estos organismos pasan a ostentar un mayor protagonismo y responsabilidad dentro del procedimiento de apertura de locales abiertos a la pública concurrencia.

En este contexto, los cambios introducidos por dicha ley configuran un modelo de apertura por el que, si obra certificación de OCA junto con la documentación anexa presentada con la declaración responsable, el titular o prestador podrá abrir el establecimiento de manera inmediata sin que sea necesario el otorgamiento de licencia municipal. En otras palabras, se atribuye al OCA una función en cierto modo equivalente a la labor administrativa, de modo que su labor, efectuada de acuerdo con los requisitos normativamente establecidos, sea suficiente para la referida apertura.

Con estas premisas, los denominados organismos de certificación administrativa (OCA) que, en lo que atañe a sus atribuciones, ejercen labores de comprobación, informe y certificación de los establecimientos públicos sujetos a la normativa vigente en esta materia.

En el mes de julio 2012, el Consell adoptó el Decreto Ley 5/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para el impulso de la actividad comercial y la eliminación de las cargas administrativas [DOCV núm. 6814, de 09.07.2012] que fue tramitado el 9 de julio 2012 por la Mesa de Les Corts. Validado en el Pleno de 12 de julio, se aprobó su tramitación como Proyecto de Ley. La Mesa de Les Corts lo remitió a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo teniendo lugar el debate en Comisión de las enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la oposición el 4 de octubre de 2012. El Dictamen fue elevado al Pleno del día 17 del mismo mes y fue aprobada la Ley 6/2012, de 24 de octubre, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Activi-

dad Comercial y la Eliminación de Cargas administrativas (BOCV núm. 104, de 24.10.2012 y DOCV núm. 6891, de 29.10.2012).

Esta norma tiene tres ejes de acción: la incorporación del nuevo procedimiento para el inicio y el ejercicio de la actividad comercial, la eliminación de los registros comerciales y la simplificación del procedimiento administrativo para la implantación, ampliación y modificación sustancial de establecimientos comerciales de impacto territorial.

En primer lugar, la aplicación del nuevo procedimiento para el inicio de una actividad comercial o de servicios posibilita su ejercicio con la presentación de una comunicación previa, o de una declaración responsable. Con todo ello, se pretende flexibilizar el acceso a la actividad comercial mediante la eliminación de las licencias municipales que hasta ahora debían obtenerse con carácter previo al inicio de la actividad. En segundo lugar, la eliminación del Registro de Actividades Comerciales, en sus diferentes modalidades, supone la desaparición de un trámite preceptivo para el comerciante en el desarrollo de su actividad y, consecuentemente, la supresión de las infracciones tipificadas para el caso del incumplimiento de esta obligación.

En tercer lugar, y en cuanto a la autorización autonómica de establecimientos comerciales de impacto territorial, los criterios para su concesión se deben ceñir fundamentalmente a la adecuación al planeamiento urbanístico, al futuro Plan de acción territorial sectorial del comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA) y a la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, ya que en dichos instrumentos se analizan todos los impactos en el entorno que justifican que dichos supuestos estén sujetos a una autorización administrativa. Se suprime el requisito de disponer de la reparcelación aprobada y se exime de autorización al comercio mayorista y a los establecimientos individuales cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m² y que formen parte de esos centros comerciales o parques comerciales ya autorizados. El procedimiento administrativo para resolver las solicitudes de implantación, ampliación y modificación sustancial de establecimientos comerciales de impacto territorial no puede durar más de tres meses desde la aportación de la documentación que resulta preceptiva y se mantiene como estimatorio el efecto del silencio administrativo.

La Ley 4/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos sociales de la Comunidad Valenciana tuvo entrada como proyecto de Ley en Les Corts y fue tramitada por la Mesa el 17 de abril de 2012, siendo remitida a la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat. Los grupos parlamentarios de la oposición presentaron sendas enmiendas a la totalidad siendo rechazadas las mismas en el Pleno de 27 de septiembre de 2012. Tras el debate en Comisión, el Dictamen fue elevado al Pleno de 3 de octubre de 2012, siendo aprobada la Ley en la citada sesión (BOCV núm. 102, de 18.10.2012 y DOCV núm. 6884, de 18.10.2012). Con esta Ley, se cumple por Les Corts el artículo 10.2 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat

Valenciana determina que, a través de una ley de Les Corts, se elaborará una carta de derechos sociales de la Comunitat Valenciana «que contendrá el conjunto de principios, derechos y directrices que informen la actuación pública de la Generalitat en el ámbito de la política social». El legislador ha optado, con esta norma, en términos generales, por la enunciación de los derechos y, en su caso, de las medidas que en todo caso habrán de ser adoptadas para la garantía de los mismos, remitiendo su desarrollo a las normas específicas que regulen cada uno de los derechos.

El siguiente texto legal adoptado por Les Corts en este periodo de sesiones es la Ley 5/2012, de 15 de octubre, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunidad Valenciana. El proyecto de Ley del Consell fue tramitado el 24 de abril de 2012 por la Mesa de Les Corts y remitido a la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat. No habiéndose presentado enmiendas a la totalidad de este proyecto de Ley, el debate de totalidad tuvo lugar en el Pleno de 27 de septiembre de 2012 y en Comisión el de las enmiendas parciales se realizó el 20 de septiembre de 2012. El Dictamen de la Comisión fue debatido en el Pleno de 3 de octubre de 2012 y la Ley quedó aprobada en el citado Pleno (BOCV núm. 102, de 18.10.2012 y DOCV núm. 6884, de 18.10.2012).

Esta norma pretende constituirse en «[...] un instrumento jurídico adecuado y suficiente que permita a las parejas ordenar su convivencia en el aspecto personal y patrimonial, cuando no hayan contraído matrimonio, de acuerdo con los principios de igualdad y de no discriminación.» La ley regula las uniones de hecho formalizadas, en las cuales quienes conviven manifiestan de forma expresa su voluntad de constituir una unión de hecho, formalizando la misma mediante su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana. Por ello, la ley, siempre en defecto de regulación particular, les reconoce un abanico de derechos y deberes vinculados a dicha convivencia, con inevitables efectos personales y patrimoniales, tanto durante su vigencia como en el momento de su extinción.

En el mes de septiembre de 2012, el Consell adoptó el Decreto Ley 6/2012, de 28 de septiembre, de desarrollo y aplicación de las disposiciones incluidas en el Título I y disposiciones concordantes del Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestar y de fomento de la competitividad [DOCV núm. 6873, de 01.10.2012]. Este Decreto Ley fue tramitado por la Mesa de Les Corts el día 10 de octubre de 2012 y validado por el Pleno de la Cámara el día 17 del mismo mes, no acordándose su tramitación como proyecto de Ley (BOCV núm. 106, de 30.10.2012).

El 19 de junio de 2012 fue tramitado por la Mesa de Les Corts el proyecto de Ley integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. No presentándose enmiendas a la totalidad al proyecto, el debate de totalidad tuvo lugar el 17 de octubre de 2012 y el de las enmiendas parciales en la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat el 30 del mismo mes. Ele-

vado el Dictamen de la Comisión al Pleno de 14 de noviembre de 2012, el proyecto fue aprobado como la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, Integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana (BOCV núm. 113, de 21.11.2012 y DOCV núm. 6912, de 28.11.2012).

Como se señala en su Exposición de motivos «[...] El objetivo último de la presente ley es lograr la erradicación de cualquier tipo de violencia, en su expresión más amplia, en cualquier ámbito social, que tenga su fundamento último en la condición de mujer, aunque externamente pueda venir disfrazada de cualquier otro fundamento o connotación cultural, religiosa, tradicional o de cualquier tipo.» Así, en el título preliminar, se regula los aspectos generales de la ley, como son su objeto, el concepto de violencia sobre la mujer, de víctima y de agresor, el ámbito de aplicación, un catálogo de manifestaciones que se entienden constitutivas de violencia sobre la mujer. El título I recoge los derechos básicos de las víctimas de esta violencia, así como los criterios que se deberán tener en cuenta para su acreditación. El título II plasma las medidas de la Generalitat para hacer frente a la violencia sobre la mujer, estructurándose en nueve capítulos relativos a la prevención del fenómeno; a la sensibilización social y la información; a la investigación; a la formación y capacitación específica de los profesionales que intervengan en la materia; a la detección del fenómeno; a las garantías jurídicas y asistenciales, dedicando el último capítulo a la personación de la Generalitat en casos de muerte de la mujer víctima o en aquellos en que se genere alarma social o se produzcan lesiones graves e invalidantes para ella. El título III regula la red de atención integral que la Generalitat pone a disposición de las víctimas de violencia sobre la mujer. Por último, el título IV establece la competencia de la Generalitat para actuar contra la violencia sobre la mujer, promoviendo la coordinación y colaboración con otras administraciones públicas y entidades que participen en la erradicación de este fenómeno social. Por último, la disposición adicional establece la comparecencia anual del Consell para informar de la ejecución de las medidas contempladas en la ley.

En septiembre de 2012, tuvo entrada en Les Corts el proyecto de ley de reconocimiento de la universidad privada Universidad Europea de Valencia. Este proyecto de Ley fue tramitado por la Mesa de les Corts en su reunión de 11 de septiembre del mismo mes y fue remitido a la Comisión de Educación y Cultura. La enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Compromís fue debatida en el Pleno de 24 de octubre de 2012. Las enmiendas parciales fueron objeto de debate en la Comisión del día 5 de noviembre 2012 y el Dictamen fue elevado al Pleno de 28 de noviembre de 2012, en el que fue aprobada la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, de reconocimiento de la universidad privada Universidad Europea de Valencia con sede en Valencia (BOCV núm. 117, de 05.12.2012 y DOCV núm. 6918, de 07.12.2012).

Con esta Ley se cumple el mandato legal del artículo 5.1 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, por

el que las Universidades pertenecientes al Sistema Universitario Valenciano serán creadas, en el caso de las públicas, o reconocidas, en el caso de las privadas, mediante ley de Les Corts.

El 30 de octubre de 2012 la Mesa de les Corts admitió a trámite el Proyecto de Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, que fue remitido a la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda. El debate a la totalidad tuvo lugar el 22 de noviembre 2012, siendo las enmiendas a la totalidad rechazadas. La Comisión elaboró su Dictamen en la sesión de 4 de diciembre 2012 que fue elevado al Pleno del día 17 de diciembre para su debate y la aprobación de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (BOCV núm. 125, de 07.01.2013 y DOCV núm. 6931, de 27.12.2012).

Como se ha afirmado anteriormente, esta norma es una especie de ley ómnibus o de cajón de sastre en la que se abordan aquellas modificaciones sustantivas del Ordenamiento autonómico necesarias para la ejecución del Presupuesto y el desarrollo de la acción política del Consell en el ejercicio presupuestario siguiente. Entre otras reformas legales, se incluyen las modificaciones del Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, que afectan a diversos preceptos de dicha norma.

En el capítulo II de la ley, se modifica la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Tarifas Portuarias para actualizar los importes de los distintos tramos de la Tarifa General de la Tarifa G-5 «Embarcaciones deportivas y de recreo» El capítulo III de la ley contiene las modificaciones de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, del tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, para reforzar el apoyo fiscal a las familias, para dejar sin efecto la bonificación autonómica del impuesto de patrimonio y para adaptar la normativa autonómica a la supresión del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos y a la integración del mismo en el Impuesto sobre Hidrocarburos.

El capítulo IV de la Ley contiene la modificación del artículo 20 bis de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana, consistente en la inclusión de un nuevo supuesto de exención del Canon de Saneamiento aplicable al consumo de agua realizado por las explotaciones ganaderas, como medida de fomento fiscal de este tipo de actividades y en consonancia con el tratamiento de tales establecimientos en los tributos similares de las comunidades autónomas limítrofes con la Comunitat Valenciana.

En el capítulo V se modifica el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 junio de 1991, del Consell. Esta modificación, esencialmente, tiene por objeto adecuar las previsiones de esta norma presupuestaria, a las previsiones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Esta-

bilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y adecuar la política presupuestaria de la Generalitat a los principios y disposiciones de esta norma. El capítulo VI modifica la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en orden a adecuar el procedimiento de tramitación de disposiciones legales y reglamentarias de carácter general, a la modificación que se introduce a su vez en la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. El capítulo VII añade un apartado 2 al artículo 6 de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental de la Comunitat Valenciana, para adecuarlo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. El capítulo IX modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en varios de sus aspectos, como la determinación de bienes de interés cultural con entornos de protección, la agilización en la concesión de licencias en ámbitos patrimonialmente protegidos y la restricción del concepto «nucleos históricos protegidos». El capítulo X modifica la Ley 6/1998, de 22 de junio, de Ordenación Farmacéutica, con el objetivo de evitar mayores perjuicios y reclamaciones de responsabilidad patrimonial, permite a los farmacéuticos, cuyas autorizaciones de apertura han sido declaradas nulas por resolución judicial, que puedan optar entre mantener la puntuación obtenida en la correspondiente prueba para la siguiente convocatoria, o elegir una de las autorizaciones, de forma previa al inicio del procedimiento de adjudicación. El capítulo XI modifica Ley 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat de ganadería de la Comunitat Valenciana, para adaptar dicha normativa a las modificaciones efectuadas por el legislador estatal en la legislación básica del Estado, y por otra responder a cuestiones prácticas que se han ido planteando como consecuencia de la aplicación de la Ley 6/2003, ampliando el concepto de explotación ganadera, ya que se incluye también a las explotaciones sin ánimo de lucro, reduciendo la distancia mínima entre explotaciones como consecuencia de las características orográficas del territorio valenciano.

El capítulo XII modifica la Ley 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunitat Valenciana. Como consecuencia de la situación económica actual que demanda instrumentar cuantas medidas sean necesarias para favorecer en general la creación de empresas y, por tanto, de empleo, y en particular con el objetivo de crear, bajo formulas de autoempleo cooperativo, mayores oportunidades de empleo a los desempleados y a los jóvenes, se posibilita la constitución de cooperativas de trabajo asociado con dos socios y, en consecuencia, se adapta el régimen jurídico de aquellas cooperativas de trabajo asociado que cuenten sólo con dos socios.

El capítulo XIII modifica varios preceptos de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, en orden a clarificar determinados aspectos relacionados con la asistencia jurídica de la Abogacía en relación con el desempeño de funciones públicas. Entre otras modificaciones de la Ley 10/2005, se amplía las mate-

rias sobre las que se requiere informe preceptivo de la Abogacía, y a tal efecto, se incluye expresamente, tanto en el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, como en el procedimiento de elaboración de los reglamentos, regulados en la Ley 5/1983, del Consell, la exigencia de informe preceptivo emitido por la Abogacía de la Generalitat.

El capítulo XIV modifica la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa y de Organización de la Generalitat, en su artículo 46, para en el marco del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana, y relación con el denominado Fondo de Compensación y crea el Fondo de Promoción.

El capítulo XV esta dedicado a modificar la Ley 6/2008, de 2 de junio, de la Generalitat, de Aseguramiento Sanitario del Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana, con el objeto de adaptar la normativa autonómica a las reformas introducidas en la legislación estatal básica por el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, además sistematiza las distintas situaciones de los usuarios y sus derechos de acceso a las prestaciones y permite una gestión más eficaz de los procesos de compensación económica del coste de las prestaciones sanitarias realizadas a desplazados de otras comunidades autónomas o del extranjero. Por último, persigue lograr una gestión más eficiente de los ingresos públicos por prestación de servicios sanitarios y mejorar el control del gasto farmacéutico. El capítulo XVI modifica la Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana, y en concreto el régimen de suspensión de la tramitación del procedimiento de adopción para adaptarlo a los cambios que puedan sufrir en sus vidas los solicitantes como la pérdida de empleo o por enfermedad. El capítulo XVII relativo a la modificación de la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, suprime la referencia a la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica.

La modificación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, se lleva a efecto en el capítulo XVIII y en síntesis, consiste en clarificar determinadas lagunas que existían en relación a las declaraciones de compatibilidad. Por otro lado, esta modificación también incluye la previsión de que la adscripción provisional a puestos cuya forma de provisión sea la de libre designación, se realice a propuesta del órgano competente, debido a los requisitos de idoneidad y confianza requeridos para el puesto y se excepciona del plazo máximo de dos años de duración de los nombramientos del denominado personal directivo público profesional, al personal directivo público al servicio de las instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad, ante la necesidad de amoldar dichos nombramientos a la duración necesaria para llevar a cabo la implantación de las nuevas formas de gestión de la sanidad que actualmente está diseñando el Consell. Por último incorpora la previsión relativa a los actos de personal que ponen fin a la vía administrativa, la previsión de dura-

ción máxima de los principales procedimientos en materia de personal, así como el sentido del silencio administrativo. El capítulo XIX modifica la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, para ampliar el número mínimo de domingos o festivos en que los establecimientos podrán permanecer abiertos al público para desarrollar su actividad comercial, pasando de 9 domingos o festivos a 10. El capítulo XX modifica la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, con el fin de ampliar de uno a dos años la duración máxima de la prórroga del contrato de servicio público de transporte, en tanto se produzca la adjudicación al nuevo operador. El capítulo XXI extingue las cámaras agrarias provinciales de la Comunitat Valenciana, dado que su actividad ha ido decayendo paulatinamente, de modo que sus escasas funciones pueden ser ejercidas directamente por la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua. El capítulo XXII regula el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de los procedimientos relativos a la inscripción y modificación de estatutos de colegios profesionales y consejos valencianos de colegios profesionales. El capítulo XXIII, relativo a los impuestos medioambientales de la Comunitat Valenciana, crea el impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente y el impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos.

Para finalizar, el capítulo XXIV incorpora dos artículos que modifican la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana referidos a montes y terrenos forestales. El capítulo XXV modifica parcialmente los artículos 40 y 43 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la vivienda de la Comunitat Valenciana, en lo que se refiere al concepto de vivienda protegida. El capítulo XXVI incorpora un artículo que modifica la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad. El capítulo XXVII modifica el artículo 3 de la Ley 4/1986, de 10 de noviembre, de creación de la entidad Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, ya que está capacitada para iniciar una nueva línea de actividad, que debe figurar dentro de su objeto social, y que permita la captación de ingresos adicionales a los de la explotación y el liderazgo de proyectos ferroviarios, a través de la obtención de contratos en los que FGV pueda aportar su *know how* en proyectos y obras ferroviarias. El capítulo XXVIII incorpora un artículo que prorroga la vigencia del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana.

Como es habitual, en este último periodo de sesiones, se ha tramitado el proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat que fue registrado el 30 de octubre en Les Corts. Tras la preceptiva tramitación parlamentaria, se adoptó la Ley 10/2011, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012, fue aprobada en el último Pleno del mes de diciembre (BOCV núm. 48, de 20.01.2011 y DOCV núm. 6.682, de 30.12.2011).

En diciembre de 2012, se encuentra en tramitación el Proyecto de Ley de Medidas de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Valenciana procedente del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre [DOCV núm. 6886, de 22.10.2012] (RE núm. 36.373, de 19.10.2012). La Mesa de Les Corts tramitó el Decreto Ley el 23 de octubre de 2012. El Pleno de Les Corts de 14 de noviembre de 2012 procedió a su convalidación y al acuerdo de su tramitación como proyecto de ley. El proyecto de ley está en tramitación pendiente del debate de totalidad y ha sido remitido a la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda.

En este periodo de sesiones, se inició la tramitación del Proyecto de Ley de impuestos ambientales de la Comunidad Valenciana. Tramitado por la Mesa en su reunión de 10 de octubre 2012 y remitido a la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda, el 14 de noviembre fue solicitada su retirada por el Consell y la Mesa tramitó la citada solicitud (BOCV núm. 114, de 23.11.2012).

De igual modo, fue tomada en consideración por el Pleno de las Cortes Valencianas, en su reunión de 17 de octubre de 2012, la Propuesta de reforma de los artículos 45 y 50 del Reglamento de Les Corts del Grupo Parlamentario Popular. Remitida a la Comisión de Reglamento, el debate a la totalidad de la enmienda con texto alternativo presentada por el Grupo Socialista tuvo lugar en el Pleno de 17 de diciembre 2012, siendo la citada enmienda rechazada.

El artículo 45 del Reglamento de Les Corts establece las comisiones permanentes que, en cada legislatura, deben constituirse en la cámara. La reforma propone suprimir la Comisión de Desarrollo del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y, entre las comisiones permanentes no legislativas, se propone suprimir aquellas comisiones «que pueden generar duplicidad o que la experiencia ha demostrado, por su nula o poca actividad, que son prescindibles y sus competencias pueden ser asumidas por otras comisiones de carácter permanente, adelgazando así la administración parlamentaria al eliminar la atención organizativa y funcional que su permanencia exige.» En particular, se propone suprimir la comisión permanente no legislativa de política lingüística, la de Mujer y Políticas de Igualdad, la de Derechos Humanos y Tercer Mundo, la de Nuevas Tecnologías y Sociedad del Conocimiento, y la de Seguridad Nuclear. Asimismo, la propuesta contempla «especificar el modo de funcionamiento y composición de la Comisión Permanente no Legislativa de Asuntos Europeos» y se adiciona un artículo 50 *bis* que tiene por objeto mantener una importante singularidad del Reglamento de Les Corts de tramitación inmediata de aquellas iniciativas suscritas por todos los grupos que estén referidas a cuestiones de derechos humanos.

En estos periodos de sesiones, en relación con la actividad legislativa, cabe destacar la presentación de un conjunto de proposiciones de Ley por los Grupos parlamentarios. Así, por el Grupo Compromís se han ejercido la iniciativa legislativa sobre

materias como prevención de accidentes laborales y de ayuda a las víctimas de los familiares (BOCV 6 de 11.7.2011) a la que el Consell formuló criterio desfavorable y disconformidad a su tramitación; sobre la modificación de la Ley 6/2002, de 2 de agosto, de Estatuto de Ex-Presidentes de la Generalitat (BOCV 14, 15.9.2011), con criterio desfavorable del Consell y que no fue tomada en consideración en el Pleno de 30 de noviembre 2011; sobre la ética pública que regula el régimen de obsequios a autoridades (BOCV 58, de 29.2.2012) con criterio desfavorable del Consell y que no fue tomada en consideración en el Pleno de 25 de abril de 2012.

Por el Grupo Socialista se presentó una proposición de ley para la modificación de al Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana (BOCV 65 de 3.4.2012), con criterio desfavorable del Consell y que no fue tomada en consideración en el Pleno de 13 de julio 2007.

Conjuntamente por los Grupos de la oposición, se presentó la Proposición de Ley de modificación del Decreto Ley 1/2012, de 5 de enero, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana (BOCV 65, de 3.4.2012), con criterio desfavorable del Consell y no fue tomada en consideración en el Pleno de 27.6.2012.

Por el Grupo Esquerra Unida se presentaron sendas Proposiciones de Ley sobre transparencia y acceso a la información pública (BOCV 86 de 27.6.2012) y sobre la derogación de la Ley 6/2002, de Estatuto de Ex-Presidentes de la Generalitat (BOCV 105, de 19.11.2012); encontrando ambas criterio desfavorable del Consell y no siendo tomadas en consideración por los Plenos de 3 de octubre y 28 de noviembre de 2012, respectivamente.

En relación con la ordenación de la emisión de luz y el establecimiento de medidas de ahorro para la recuperación y protección del medio ambiente nocturno en la Comunidad Valenciana, el Grupo Compromis presentó una proposición de Ley (BOCV 113, de 21.11.2012) a la que se emitió criterio desfavorable por el Consell y que no fue tomada en consideración por el Pleno de 16 de enero de 2012. En el mismo periodo de sesiones, ha presentado una proposición de Ley de ordenación para regular la prohibición en el territorio de la Comunidad Valenciana de la fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de hidrocarburos (BOCV 115, de 29.11.2012) que cuenta con criterio desfavorable a su tramitación del Consell. Por último, a espera del criterio del Consell, se encuentra la proposición de Ley de modificación del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat (BOCV 120, de 13.12.2012).

Finalmente, se han presentado una serie de proposiciones de Ley de Proposiciones de Ley, siendo el criterio del Consell contrario a su toma en consideración. Así, ha sido presentada una Proposición de Ley de Proposición de Ley de dación en pago de la vivienda hipotecada con liberación de la deuda (BOCV 6 de 11.7.2011), por el Grupo Compromis, que no fue tomada en consideración por el Pleno de 19 de octubre 2011; y sobre la misma materia y por el mismo grupo también fue presentada una iniciativa simi-

lar (BOCV 98, de 28.9.2012) que tampoco fue tomada en consideración por el Pleno de Les Corts en su reunión de 28 de noviembre 2012. También fueron presentadas dos proposiciones de Ley de proposiciones de Ley relativas al rescate parcial de la concesión de la autopista AP7 por el Grupo Compromis (BOCV 70, de 2.5.2012), siendo el criterio del Consell contrario y disconforme a su tramitación y por el Grupo Esquerra Unida (BOCV 90, de 13.7.2012) no siendo tomada en consideración por el Pleno en su sesión de 7 de enero de 2012. Por último, el Grupo Compromis presentó una proposición de Ley de proposición de Ley de reforma de la LOREG (BOCV 111 de 12.11.2012) que está en trámite aunque ya se ha recibido el criterio contrario a su toma en consideración del Consell.

Por último, en el marco de la función legislativa, ante las Cortes Generales se encuentra en tramitación –pendiente del debate de totalidad– la propuesta de reforma de la disposición adicional primera del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (BOCG, Congreso de los Diputados, 24, de 28.12.2011) para cuya presentación ha sido designado como representante de Les Corts el Síndic del Grupo Popular, D. Jorge Bellver (Resoluciones 194 y 195 del Pleno de Les Corts de 28 de noviembre 2012). De igual modo, la proposición de Ley de reforma de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas (BOCG, Congreso de los Diputados, B-19, de 28.12.2011) está pendiente de la toma en consideración por el Pleno. En este periodo, en el Pleno de 12 de junio de 2012 ha sido rechazada la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, presentada por Les Corts Valencianes.

III. Función de impulso y control político del Consell

En cumplimiento de estas funciones de impulso y control político del Consell, por parte de Les Corts, distinguiremos, en primer lugar, los debates de investidura, anteriormente referidos, que se produjeron en el Pleno 16 de junio de 2011 (Debate de investidura de D. Francisco Camps Ortiz como Presidente de la Generalitat) y en el Pleno del día 26 de julio de 2011 (Debate de investidura de D. Alberto Fabra Part como Presidente de la Generalitat).

En segundo lugar, en este ámbito, cabe reseñar que las cifras alcanzadas en la tramitación de iniciativas son reflejo de la prioridad que esta función parlamentaria tiene en la actualidad en el desarrollo de las sociedades democráticas avanzadas en las que la Cámara parlamentaria debe convertirse en el centro del debate político.

Así, destaca la formulación de 679 solicitudes de comparecencia, de las cuales han sido sustanciadas 202, rechazadas 5 y retiradas 35. Por finalización del periodo de sesiones decayeron 378 y ha habido criterio contrario a su tramitación en 10 solicitudes y han sido inadmitida 32, caducando 17.

Respecto a las interpelaciones, han sido presentadas 168 Interpelaciones, de las cuales han sido sustanciadas 50 de ellas, han decaído 112 y han sido retiradas 6. En relación con las citadas interpelaciones, fueron presentadas 43 mociones, de las que se rechazaron 31 y decayeron 11, siendo no admitida a trámite una.

En ejercicio de la acción de control, han sido formuladas más de 18.000 mil Preguntas escritas, orales en Comisión o en Pleno (16849 escritas, + 535 orales Comisión, + 836 orales Pleno).

De estas 16.849 Preguntas escritas se han contestado 15.025, no admitiéndose a trámite 104 y retirándose 114. A final del periodo de sesiones han quedado 1606 preguntas escritas pendientes de contestación. En cuanto a las Preguntas Oral-Comisión han sido presentadas 535, de las cuales han sido contestadas 237; se han retirado 49 y 103 se han contestado una vez convertidas en escritas; han decaído 138 y 8 no han sido admitidas a trámite.

Respecto a las Preguntas oral Pleno, han sido presentadas 836, de las cuales han sido contestadas en Pleno 203; decayendo 550 y retirándose 48, 29 fueron convertidas en escritas y 6 no admitidas a trámite.

Por lo que se refiere a las Preguntas de interés general al President del Consell, han sido presentadas 71 siendo todas sustanciadas y contestadas en el Pleno de Les Corts.

En cuanto a las Proposiciones no de ley de tramitación especial de urgencia, han sido presentadas 314, de las cuales se han aprobado 19, y no han sido tomadas en consideración 40, retirándose 28, 10 no fueron admitidas a trámite, 2 encontraron criterio contrario de la Junta de Síndics habiendo decaído 218 al finalizar los periodos ordinarios de sesiones.

Por lo que respecta a las Proposiciones no de ley de tramitación inmediata, se ha presentado una que fue aprobada por el Pleno.

A continuación, procede revisar la dimensión numérica de los instrumentos de impulso político, en cuanto a las Proposiciones no de ley de tramitación ordinaria en Comisión, se han presentado 884, de las cuales han sido aprobadas 52, no tomadas en consideración 156, retiradas 76, habiendo decaído 580 al finalizar el periodo ordinario de sesiones.

Del conjunto de Resoluciones aprobadas por la Cámara desde la Sesión Constitutiva, que alcanzan el número de 123, conviene hacer referencia en primer lugar, hacer referencia a las que han resuelto la creación de Comisiones, que son las siguientes:

Resolución 16/VIII, de 6 de octubre de 2011, sobre la creación de una comisión no permanente especial de estudio de las técnicas y de las actuaciones para mejorar el rendimiento escolar y las posibilidades de empleo de los jóvenes, aprobada por el Pleno de Les Corts en la reunión del 6 de octubre de 2011.

Resolución 21/VIII, de 20 de octubre de 2011, sobre la creación de una comisión no permanente especial de investigación sobre el proceso que ha llevado a la intervención por parte del Banco de España, el pasado 21 de julio, de la Caixa d'Estalvis del Mediterrani (CAM), con la destitución de todos los gestores, en un proceso de reestructuración dirigido a un nuevo intento de privatización que incluso podría desembocar en la desaparición de la sociedad.

Resolución 52/VIII, de 19 de diciembre de 2011, sobre la creación de una comisión especial de investigación sobre EMARSA, en relación con la gestión y la explotación de la depuradora de Pinedo desde su creación, la conexión con otras entidades y las posibles responsabilidades en la liquidación de gastos.

Por otro lado, entre las resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes Valencianas, destacan la de 29 de noviembre 2012 (núm. 196) sobre los desahucios a los deudores hipotecarios; la de 14 de noviembre 2012 (núm. 187) sobre la creación de un banco de libros de texto en los centros de primaria y de secundaria sostenidos con fondos públicos; la de 18 de octubre 2012 (núm. 175) sobre la aprobación de un programa de apoyo a las mujeres emprendedoras; la de 6 de junio de 2012 (núm. 105) sobre el corredor mediterráneo; la de 13 de junio de 2012 (núm. 106) sobre los principios de transparencia y buen gobierno de la administración valenciana y de las entidades que dependen de ella; la de 21 de marzo de 2012 (núm. 73) sobre el apoyo de Les Corts a los trabajadores y trabajadoras de la empresa Servicios Auxiliares de Logística SA; la de 7 de marzo de 2012 (núm. 70) sobre el apoyo a las madres biológicas de niños robados y a las asociaciones que las representan; etc.

En el debate de política general, celebrado el 26 de septiembre de 2012, se aprobaron, un conjunto de resoluciones entre las que destacan por su impacto en las Instituciones autonómicas, la relativa a la reforma del artículo 23 del Estatuto de Autonomía, en cuanto a la reducción del número de diputados en Les Corts hasta 79 (núm. 162) y la relativa a la reducción a la mitad del número de miembros de varias instituciones de carácter consultivo de la Comunitat Valenciana (núm. 161)

Además, entre otras, cabe destacar por su contenido las siguientes resoluciones: sobre la continuidad de todas las acciones necesarias para la defensa de la Comunitat Valenciana y de sus ciudadanos delante de las instituciones europeas (núm. 169); sobre el apoyo al Consell en el control del gasto y el cumplimiento del objetivo de déficit público (núm. 168); Sobre la continuidad de los trabajos del Consell en el campo de la participación ciudadana, acercando la administración a los ciudadanos (núm. 167); sobre la reforma de la Ley de bases de régimen local (núm. 166); sobre el mantenimiento de la congelación de las subvenciones a los partidos políticos con representación parlamentaria (núm. 165); sobre la reiteración del compromiso de defensa de los símbolos y señas de identidad del pueblo valenciano recogidos en el título I del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (núm. 164); sobre la defensa de las señas

de identidad propias: lengua, territorio y cultura, y la defensa de los sectores productivos valencianos (núm. 163); sobre la modificación del Código penal con el endurecimiento de las penas en el ámbito de los incendios forestales (núm. 160); sobre el apoyo a la iniciativa del Consell de creación de la Comisión para el análisis, el impulso y la reactivación de la actividad productiva y la ocupación mediante el incremento de la adquisición, arrendamiento y uso de las viviendas por ciudadanos del resto de Europa (núm. 159); sobre el apoyo a la iniciativa del Consell de la elaboración del Plan de acción territorial forestal de la Comunitat Valenciana para el impulso del desarrollo rural y la creación de empleo (núm. 158); sobre la presentación de un proyecto de ley de ordenación del territorio, el urbanismo y el paisaje (núm. 157); sobre la inclusión en el Plan de infraestructuras, Transporte y Vivienda, en elaboración por el Ministerio de Fomento, de las infraestructuras imprescindibles para la Comunitat Valenciana (núm. 156); sobre el apoyo al impulso del Consell a la reestructuración del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat con la puesta en marcha y el desarrollo de la Corporación Pública Empresarial (núm. 151); sobre la creación de un banco de patentes cedidas por las universidades valencianas para relacionar directamente inversores y emprendedores (núm. 139); sobre la implantación en 2013 de nuevas fórmulas de gestión sanitaria para garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario público valenciano (núm. 134); sobre la exigencia al gobierno de España de un nuevo modelo de financiación autonómico que sitúe la financiación per cápita de la Comunitat Valenciana en el nivel correspondiente a la media española (núm. 123); sobre el apoyo a las gestiones del Consell dirigidas a la inclusión del corredor mediterráneo en la red transeuropea de transporte (núm. 121); etc.

IV. Instituciones de la Generalitat: relaciones con Les Corts

Por lo que se refiere a este apartado distinguiremos siguiendo el Capítulo IV del Título III del Estatuto de Autonomía, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril, en primer lugar las Instituciones Consultivas y Normativas para después tratar aquellas denominadas como Instituciones Comisionadas por Les Corts.

De relevancia para todas ellas es la resolución aprobada en el Debate de Política General de 26 de septiembre 2012. Como ha sido reseñado anteriormente, fue aprobada una resolución en la que se instaba al Consell a adoptar las medidas necesarias para la reducción de los miembros de varias Instituciones de carácter consultivo (Consell Jurídic Consultiu, Academia Valenciana de la Llengua, Consell Valencià de Cultura y Comité Económico y Social). Hasta el momento no ha tenido lugar el pacto necesario entre las fuerzas políticas para alcanzar la mayoría necesaria para las reformas propuestas y, para las citadas reformas, se requiere una mayoría para la aprobación de las tres quintas partes de la Cámara.

1. Consultivas y normativas de la Generalitat

a) Consell Valencià de Cultura

De acuerdo con la Sección Segunda del Capítulo VI –Otras Instituciones de la Generalitat– De las Instituciones Consultivas y Normativas de la Generalitat del Estatuto de Autonomía, el Consell Valencià de Cultura se configura como la Institución Consultiva y Asesora de las Instituciones Públicas de la Generalitat Valenciana en aquellas materias específicas que afecten a la Cultura Valenciana.

Durante estos meses se han producido cambios en la composición del Consejo Valenciano de Cultura por diversas elecciones realizadas por el Pleno de Les Corts (Resolución 8/VIII, de 14 de julio de 2011, de elección de los miembros del Consell Valencià de Cultura y Resolución 94/VIII, de 16 de mayo de 2012, de elección de dos vocales del Consell Valencià de Cultura).

El Pleno de Les Corts, en la sesión del día 14 de julio de 2011, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7, 8 y 12 de la Ley 12/1985, de 30 de octubre, del Consell Valencià de Cultura, eligió como miembros del Consell Valencià de Cultura, para la renovación prevista en el artículo 8.2 de dicha ley a: Sr. Ricardo Bellveser Icardo; Sr. Manuel Ángel Conejero Tomás; Sr. Vicente Ferrero Molina; Sr. Enrique García Asensio; Sr. Santiago Grisolí García; Sra. Elena Negueroles Colomer; Sr. Luí Prades Perona; Sr. Ramón de Soto Arándiga; Sr. José María Lozano Velasco; Sr. Martín Quirós Palau; Sr. Vicente Farnós de los Santos; Sr. Francisco Pérez Puche; Sr. Jesús Hugueta Pascual; Sr. Vicente Muñoz Puelles; Sra. Ana Noguera Montagud; Sr. Vicente González Móstoles; Sra. Josefa Frau Ribes; Sr. Francisco Moreno Sáez; y la Sra. Glòria Marcos i Martí. Posteriormente, para cubrir dos vacantes, se designó a la Sra. Consuelo Císcar Casabán y al Sr. Carles Santos Ventura en el Pleno de 16 de mayo de 2012.

El Presidente del Consell Valencià de Cultura ha presentado ante la Institución parlamentaria la Memoria de los ejercicios 2010 y 2011.

b) Acadèmia Valenciana de la Llengua

En la misma Sección Segunda del Capítulo IV, Título III, del Estatuto de Autonomía se recoge, en el art. 41, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, como Institución de la Generalitat de carácter público que tiene por función, determinar y elaborar, en su caso, la normativa lingüística del idioma valenciano. Esta normativa lingüística de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, será de aplicación obligatoria a todas las Administraciones Públicas de la Comunitat.

En la VIII Legislatura, mediante la Resolución 3/VIII, de 14 de julio de 2011, de elección de miembros de la Acadèmia Valenciana de la Llengua (BOCV núm. 10, de 01.08.2011) se eligió al Sr. Eduard Mira i González y al Reverendo Doctor Sr. Miguel Navarro Sorní, como miembros de la Academia. La AVL ha cumplido con la remisión

anual de su Memoria de actividades a Les Corts de los ejercicios 2009 y 2010, habiéndose dado cuenta de la primera de las mismas ante la Comisión de Política Lingüística en su reunión de 23 de noviembre de 2011 y de la segunda en su reunión de 17 de abril de 2012.

c) El Comité Econòmic i Social

Dentro de las Instituciones Consultivas y Normativas de la Generalitat, la tercera que regula el Estatuto de Autonomía, en el art. 42, es el Comité Económico i Social, que es el órgano consultivo del Consell y en general de las Instituciones Públicas de la Comunitat Valenciana en materias económicas, sociolaborales y de empleo.

En los textos normativos presentados, estos han venido acompañados por el Informe del Comité –cuando éste era preceptivo– y al mismo tiempo el Comité ha remitido a la Cámara la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana 2011.

d) Consell Jurídic Consultiu

El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, es una Institución de la Generalitat de carácter público regulada en el art. 43 del Estatuto y es el Órgano Supremo Consultivo del Consell, de la Administración Autonómica y en su caso, de las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana en materia jurídica.

El Pleno de Les Corts, en la sesión del 14 de julio de 2011, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4.1 y 6.1 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu, en la redacción dada por la Ley 5/2005, de 4 de agosto, de reforma de dicha ley, designó como miembros del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana al Sr. José Díez Cuquerella; Sr. Enrique Francisco Fliquete Lliso; y al Sr. Joan Ignasi Pla i Durà. Como se ha mencionado anteriormente, esta resolución se encuentra recurrida en el orden de lo contencioso-administrativo ante el TSJ.

En la VIII Legislatura, el cjc ha remitido a Les Corts las Memorias de actividad de los ejercicios 2010 y 2011.

2. Instituciones comisionadas de Les Corts

a) Síndic de Greuges

El Síndic de Greuges, aparece regulado en el art. 38 del Estatuto como Alto Comisionado de Les Corts, designado por éstas, que velará por la defensa de los derechos y libertades reconocidos en los Títulos I de la Constitución y Título II del Estatuto, en el ámbito competencial y territorial de la Comunitat Valenciana.

Anualmente, informa a Les Corts del resultado del ejercicio de sus funciones y sus informes son debatidos en la Comisión de Peticiones de Les Corts. En la VIII Legisla-

tura se han debatido los informes de los ejercicios 2011 y 2012 en la reunión de la citada Comisión de 20 de junio de 2012.

b) Sindicatura de Comptes

En el art. 39 del Estatuto de Autonomía dentro de la Sección 1.a relativa a las Instituciones Comisionadas por Les Corts, se encuentra la Sindicatura de Comptes como el Órgano a la que corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera de la Generalitat, de los Entes Locales comprendidos en su territorio y el resto del sector público valenciano, así como de las cuentas que lo justifiquen.

En el Pleno de Les Corts de 25 de mayo de 2012 se aprobó el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2010. Actualmente, se encuentra en tramitación el correspondiente al ejercicio 2011.

V. Varia

En este apartado se van a reseñar el conjunto de designaciones y nombramientos que se realizan desde la Cámara.

Así, en primer lugar, hay que señalar que, por Resolución 2/VIII, de 30 de junio de 2011, se designaron Senadores en representación de la Comunitat Valenciana a D. Julio de España Moya, D. Alfonso Gustavo Ferrada Gómez, D. Gerardo Camps Devesa y D. Joan Lerma i Blasco y como suplentes a D. Juan Guillermo Moratal Cloquell, D.^a Beatriz Consuelo Jiménez Gimeno, D. Juan Rodríguez Marín y D.^a M.^a Dolores Gay Bódalo. Posteriormente, para cubrir la vacante existente, se adoptó la Resolución 48/VIII, de 9 de diciembre de 2011, de designación de Senadores en representación de la Comunitat Valenciana a D. Juan José Ortiz Pérez y como suplente a D. José Luis Prats Hernández.

En segundo lugar, mediante la Resolución 5/VIII, de 14 de julio de 2011, se produjo la designación de vocales del Consell Valencià d'Universitats, de conformidad con artículo 7.1.j de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de Creación del Consejo Valenciano de Universidades y de la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad en el sistema universitario valenciano, resultando designados el Sr. Javier Orduña Moreno; la Sra. Aránzazu Calzada González; el Sr. Pedro Grimalt Ivars; el Sr. Daniel Gozalbo Bellés; y el Sr. Gaspar Hernández Hernández.

En tercer lugar, en virtud de la Resolución 6/VIII, de 14 de julio de 2011, de elección de los miembros del Consejo de Administración de Radiotelevisión Valenciana, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1992, de 5 de marzo, de modificación del artículo 5.1 de la Ley 7/1984, de 7 de julio, de creación de la entidad pública Radiotelevisión se eligieron como miembros del Consejo de Administración de la Radiotelevisión Valenciana al Sr. Juan de Dios Navarro Caballero; Sr. Miguel Domínguez Pérez; Sra. Lucía Eugenia Esteban Villarroya; Sr. Manuel Martín Sánchez; Sra. Paz Ferrín Qui-

les; Sra. Sagrario Sánchez Cortés; Sr. Amando Vilaplana Gironés; Sra. Consuelo Catalá Pérez; Sr. José Luis Andrés Chavarrías; Sr. Rafael Xambó Olmos; Sr. Guillermo Sampedro Ruiz. Posteriormente, en sesión del Pleno de Les Corts de 15 de febrero de 2012 se eligió al Sr Luis Barcala Sierra y en la de 7 de marzo de 2012, se eligió al Sr. Santiago Arévalo Llácer.

En cuarto lugar, el Pleno de Les Corts, en la sesión realizada los días 3 y 4 de octubre de 2012, de conformidad con lo que establece la Ley 3/2012, de 20 de julio, de la Generalitat, de estatuto de Radiotelevisión Valenciana, eligió como miembros del Consejo de Administración de Radiotelevisión Valenciana, SA, a las siguientes personas: Sr. Lázaro Marín Navarro-Soto; Sra. Aranzazu Calzada González; Sr. Vicente Navarro de Luján; Sra. María Estela Bernad Monferrer; Sra. Consuelo Miralles Gregori; Sra. Rosa Solbes López; Sr. Rafael Xambó Olmos; Sr. Manuel Salvador Jardí. Como directora general de Radiotelevisión Valenciana, SA, se eligió a la Sra. Rosa M.^a Vidal Monferrer.

En quinto lugar, mediante la Resolución 11/VIII, de 21 de septiembre de 2011, de presentación de una terna para cubrir plazas vacantes de la Sala Civil y Penal del TSJCV. El Pleno de Les Corts, en la reunión del 21 de septiembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.4 de la Ley orgánica 6/1985, del poder judicial, de 1 de julio, acordó la presentación para cubrir la citada plaza vacante de la siguiente terna; Sr. José Luis Cuesta Merino; Sra. Remedio Sánchez Ferriz y Sra. M.^a Pía Calderón Cuadrado.

En sexto lugar, es necesario reseñar que, por Resolución 193/VIII, de 28 de noviembre de 2012, se produjo el nombramiento de los consejeros generales de la Generalitat en la Asamblea General de Caixa Ontinyent.

En séptimo lugar, la Resolución 7/VIII, de 14 de julio de 2011 del Pleno de Les Corts determinó, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1984, de 6 de junio, de creación y regulación del Consejo Asesor de RTVE en la Comunitat Valenciana, que el citado Consejo quedará integrado por los siguientes diputados y diputadas: Sra. Rosa M.^a Barrieras Mombrú; Sra. M.^a Soledad Linares Rodríguez; Sr. Andrés Ballester Costa; Sra. Yolanda García Santos; Sra. Verónica Marcos Puig; Sr. Jaime Mundo Alberto; Sra. Alicia de Miguel García; Sra. Carmen Ninet Peña; Sr. Josep Lluís Moreno Escrivà; Sra. Dèlia Valero Ferri; Sr. Vicent Esteve Nebot; Sra. Mònica Oltra i Jarque; y el Sr. Ignacio Blanco Giner. Posteriormente, en el Pleno de las Cortes Valencianas de 27 de junio de 2012 se incorporaron para cubrir dos vacantes las diputadas Sagrario Sánchez Cortés y Cristina Moreno Fernández.

Por último, es necesario concluir esta crónica mencionando que la Fiscalía de la Comunidad Valenciana ha presentado a la Cámara sus Memorias de los ejercicios 2010 y 2011.

Anexo I. Resultats electorals, 22 de maig de 2011
Resultados electorales, 22 de mayo de 2011

ELECCIONS AUTONÒMIQUES 2011 ELECCIONES AUTONÓMICAS 2011	ALACANT ALICANTE	CASTELLÓ CASTELLÓN	VALÈNCIA VALENCIA	TOTAL CV
Electors/Electores	1.218.126	414.292	1.917.269	3.549.687
Votants/Votantes	830.703	289.702	1.371.183	2.491.588
Vots en blanc/Votos en blanco	21.034	7.972	31.664	60.670
Vots nuls/Votos nulos	14.010	5.963	20.743	40.716
Partido Popular	405.305	136.353	669.454	1.211.112
Partido Socialista Obrero Español	243.817	87.983	355.341	687.141
Bloc-Iniciativa-Verds: Coalició Compromís	37.301	19.115	119.797	176.213
Esquerra Unida del País Valencià	43.881	14.679	86.143	144.703
Unión, Progreso y Democracia	25.312	5.423	30.124	60.859
Coalició Verds i Ecopacifistes/ Coalición Verdes y Ecopacifistas	15.328	2.988	13.492	31.808
España 2000	1.600	2.908	7.683	12.191
Esquerra Republicana del País Valencià	3.342	2.372	5.415	11.129
Partido Antitaurino contra el Maltrato Animal	3.537	931	4.838	9.306
Coalició Valenciana	1.296	827	7.060	9.183
Centro Democrático y Liberal	4.579	505	3.119	8.203
Ciudadanos en Blanco	–	–	4.222	4.222
Units per València	429	189	3.019	3.637
Partido Comunista de los Pueblos de España	1.515	509	1.432	3.456
Partido Humanista	1.376	–	1.190	2.566
Centro Liberal Renovador	2.463	–	–	2.463
Democracia Nacional	681	555	915	2.151
Unificación Comunista de España	833	–	886	1.719
Falange Auténtica	1.171	–	456	1.627
Movimiento por la Unidad del Pueblo-Republicanos	911	–	529	1.440
Partido Familia y Vida	982	430	–	1.412
Falange Española de las JONS	–	–	1.156	1.156
La República	–	–	735	735
Esquerra Nacionalista Valenciana- República Valenciana/Partit Valencianista Europeu	–	677	677	–
Partido Social Patriota Español	–	–	585	585
Partido de los Extranjeros	–	–	508	508
NOMBRE TOTAL DE VOTS EMESOS/NÚMERO TOTAL DE VOTOS EMITIDOS			2.491.588	
		5%	124.579	
CANDIDATURES QUE SUPEREN EL 5%/CANDIDATURAS QUE SUPERAN EL 5%				
Partido Popular			1.211.112	
Partido socialista Obrero Español			687.141	
Bloc-Iniciativa-Verds: Coalición Compromís			176.213	
Esquerra Unida del País Valencià			144.703	

Anexo II. Diputats i diputades electes/Diputados y diputadas electos

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PP	Sonia Castedo Ramos	Alberto Fabra Prat	Francisco Enrique Camps Ortiz
	Gerardo Camps Devesa ¹	M. ^a Soledad Linares Rodríguez	María Rita Barberá Nolla
	Milagrosa Martínez Navarro	Manuel Cervera Taulet ⁶	Antonio Clemente Olivert
	Luis Bernardo Díaz Alperi	Vicente Rambla Momplet	Maritina Hernández Miñana
	Rafael Maluenda Verdú	María Fernanda Vidal Causanilles	Alfonso Rus Terol
	José Císcar Bolufer	Alejandro Font de Mora Turón	Juan Cotino Ferrer
	Trinidad M. Miró Mira	Ricardo Costa Climent	Paula Sánchez de León ⁷
	Angélica Gemma Such Ronda	Rosa M. Barrieras Mombrú	Rafael Blasco Castany
	Mario Flores Lanuza ²	Ricardo Martínez Rodríguez	Serafín Castellano Gómez
	David Francisco Serra Cervera	M. ^a Carmen Amorós Granell	Belén Juste Picón ⁸
	M. ^a Ángela Barceló Martorell	Mariano Castejón Cháler	María José Catalá Verdet
	César Augusto Asencio Adsuar ³	Rubén Ibáñez Bordonau	Vicente Betoret Coll
	Pedro Hernández Mateo ⁴	Jaime Mundo Alberto	José Marí Olano ⁹
	María Jose García Herrero		Alfredo Castelló Sáez
	Andrés A. Ballester Costa		Alicia de Miguel García
	César Sánchez Pérez		Jorge Bellver Casaña
	M. ^a Elena Bonet Mancheño		Verónica Marcos Puig
	Antonio Vicente Peral Villar		Rafael Ferraro Sebastián
	Yolanda García Santos		Eduardo Ovejero Adelantado
	Eva Ortiz Vilella ⁵		Esther Franco Aliaga
			Luis Miguel Ibáñez Gadea
			Fernando M. Giner Giner

1 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2011

2 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 1 de diciembre de 2011

3 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2011

4 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2011

5 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2011

6 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 2 de enero de 2012

7 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 2 de enero de 2012

8 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 1 de diciembre de 2011

9 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2012

Anexo II. Diputats i diputades electes/Diputados y diputadas electos

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PSOE	<p>Ángel Luna González Ana Barceló Chico Vicente Arques Cortés José Manuel Sánchez Asencio María Vicenta Crespo Domínguez Ferran Josep Verdú Monllor¹⁰ Javier Carlos Macho Lorenzo Julián López Milla Verónica López Ramón María Dolores Huesca Rodríguez¹¹ Antonio Torres Salvador Jordi Serra Ferrer</p>	<p>Francisco Toledo Lobo Oscar Tena García Clara Tirado Museros Juan Ignacio Subías Ruíz de Villa Ana María Besalduch Besalduch José Benlloch Fernández María José Salvador Rubert Vicent Esteve Nebot¹² Delia Valero Ferri</p>	<p>Jorge Alarte Gorbe Carmen Martínez Ramírez Cristina Moreno Fernández Carmen Ninet Peña Víctor Manuel Sahuquillo Martínez Pilar Teresa Sarrión Francesc de Borja Signes Nuñez Eva Martínez Ruíz Rafael Rubio Martínez Alfredo Miguel Boix Pastor Juan Soto Ramírez Josep Lluís Moreno Escrivá</p>
ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ	<p>Lluís Torró Gil Esther López Barceló</p>	<p>Marina Albiol Guzmán</p>	<p>Marga Sanz Alonso Ignacio Blanco Giner</p>
COALICIÓ COMPROMÍS	<p>Mireia Mollà Herrera</p>	<p>Josep María Pañella Alcácer</p>	<p>Enric Morera Català Mònica Oltra Jarque Juan Ignacio Ponce Guardiola Fran Ferri Fayos</p>

10 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2012

11 Fallecimiento de la Diputada el día 10 de octubre de 2011

12 Fallecimiento del Diputado el día 1 de mayo de 2012

Anexo III. Relación de diputados y diputadas al 31 de diciembre de 2012
(una vez efectuadas distintas sustituciones desde 22 de mayo de 2011)

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PP	Sonia Castedo Ramos	Alberto Fabra Part	Francisco Enrique Camps Ortiz
	M. ^a Milagrosa Martínez Navarro	M. ^a Soledad Linares Rodríguez	María Rita Barberá Nolla
	Luis Bernardo Díaz Alperi	Vicente Rambla Momplet	Antonio Clemente Olivert
	Rafael Maluenda Verdú	M. ^a Fernanda Vidal Causanilles	Francisca Mercedes Hernández Miñana
	José Císcar Bolufer	Alejandro Font de Mora Turón	Alfonso Rus Terol
	Trinidad Miró Mira	Ricardo Costa Climent	Juan Gabriel Cotino Ferrer
	Angélica Gemma Such Ronda	Rosa M. ^a Barrieras Mombrú	Paula Sánchez de León Guardiola
	David Francisco Serra Cervera	Ricardo Martínez Rodríguez	Rafael Blasco Castany
	Ángela Barceló Martorell	M. ^a Carmen Amorós Granell	Serafín Castellano Gómez
	M. ^a José García Herrero	Mariano Castejón Chaler	M. ^a José Catalá Verdet
	Andrés A. Ballester Costa	Rubén Ibañez Bordonau	Vicente Betoret Coll
	César Sánchez Pérez	Jaime Mundo Alberto	José Marí Olano
	Elena Bonet Mancheño	M. ^a Nieves Martínez Tarazona ⁶	Alfredo Cesáreo Castello Sáez
	Antonio Vicente Peral Villar		Alicia de Miguel García
	Yolanda García Santos		Jorge Bellver Casaña
	Antonio Angel Hurtado Roca ¹		Verónica Marcos Puig
	Antonio Lorenzo Paredes ²		Rafael Ferraro Sebastiá
	María Teresa Parra Almiñana ³		Eduardo Ovejero Adelantado
	M. ^a del Pilar Sol Cortés ⁴		Esther Franco Aliaga
	Elisa Díaz González ⁵		Luis Miguel Ibáñez Gadea
			Fernando Giner Giner
			M. ^a José Masip Sanchis ⁷
			Sagrario Sánchez Cortés ⁸

1 Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 9 de diciembre de 2011

2 Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 9 de diciembre de 2011

3 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 14 de septiembre de 2011

4 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 9 de diciembre de 2011

5 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2012

6 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 9 de diciembre de 2011

7 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 9 de diciembre de 2011

8 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 22 de febrero de 2012

Anexo III. Relación de diputados y diputadas al 31 de diciembre de 2012
(una vez efectuadas distintas sustituciones desde 22 de mayo de 2011)

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PSOE	<p>Ángel Luna González Ana Barceló Chico Vicente Arques Cortés José Manuel Sánchez Asencio M.^a Vicenta Crespo Domínguez Javier Carlos Macho Lorenzo Julián López Milla Verónica López Ramón Antonio Torres Salvador Jordi Serra Ferrer Modesta Salazar Agulló⁹ Jordi Valentí Martínez Juan¹⁰</p>	<p>Francisco Toledo Lobo Oscar Tena García Clara Tirado Museros Juan Ignacio Loyola Subías Ruiz de Villa Ana María Besalduch Besalduch José Benlloch Fernández M.^a José Salvador Rubert Delia Valero Ferri Miguel Ángel Guillen Galindo¹¹</p>	<p>Jorge Alarte Gorbe Carmen Martínez Ramírez Cristina Moreno Fernández Carmen Ninet Peña Víctor Manuel Sahuquillo Martínez Pilar Teresa Sarrión Ponce Francesc de Borja Signes Núñez Eva Martínez Ruiz Rafael Rubio Martínez Alfredo Miguel Boix Pastor Juan Soto Ramírez Josep Lluís Moreno Escrivà</p>
COMPROMÍS	<p>Mireia Mollà Herrera</p>	<p>Josep María Pañella Alcacer</p>	<p>Enric Xavier Morera Català Mónica Oltra Jarque Juan Ignacio Ponce Guardiola Francesc Xavier Ferri Fayos</p>
ESQUERRA UNIDA	<p>Lluís Torró Gil Esther López Barceló</p>	<p>Marina Albiol Guzmán</p>	<p>Marga Sanz Alonso Jesús Ignacio Blanco Giner</p>

⁹ Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 19 de octubre de 2011

¹⁰ Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 20 de noviembre de 2012

¹¹ Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 9 de mayo de 2012

Anexo IV. Actividad parlamentaria de Les Corts Valencianes
VII Legislatura (junio 2011-diciembre 2012)

SESIÓN CONSTITUTIVA DE LES CORTS: 9 DE JUNIO DE 2011

Debates de investidura 2

PLENO 16 DE JUNIO DE 2011

Resolución 1/VIII, de 16 de junio de 2011, de elección de Francisco Camps Ortiz como Presidente de la Generalitat

Real Decreto 837/2011, de 17.06.2011 (Presidencia del Gobierno), por el que se nombra Presidente de la Generalitat Valenciana a don Francisco Camps Ortiz (BOE 145/18.06.2011).

Real Decreto 1143/2011, de 27.07.2011 (Presidencia del Gobierno), por el que se declara el cese de don Francisco Camps Ortiz como Presidente de la Generalitat Valenciana (BOE 180/28.07.2011).

PLENO 26 DE JULIO DE 2011

Resolución 10/VIII, de 26 de julio de 2011, de elección de Alberto Fabra Part como Presidente de la Generalitat

Real Decreto 1144/2011, de 27.07.2011 (Presidencia del Gobierno), por el que se nombra Presidente de la Generalitat Valenciana a don Alberto Fabra Part (BOE 180/28.07.2011).

COMPARECENCIAS

Presentadas	679
Sustanciadas	202
Rechazadas	5
Retiradas	35
Decaídas final período de sesiones	378
Criterio contrario a su tramitación	10
No admitida a trámite	32
Caducadas	17

INTERPELACIONES

Presentadas	168
Sustanciadas	50
Decaídas final periodo de sesiones	109
Decaída	3
Retiradas	6

MOCIONES

Presentadas	43
Rechazadas	31
Decaídas final periodo de sesiones	5
Decaídas	6
No admitidas a trámite	1

PREGUNTAS ESCRITAS	
Presentadas	16.849
Contestadas	15.025
No admitidas a trámite	104
Retiradas	114
Pendientes	1.606
PREGUNTAS ORAL COMISIÓN	
Presentadas	535
Contestadas	237
Retiradas	49
Contestadas una vez convertidas en escritas	103
Decaídas	98
Decaídas por finalización período de sesiones	40
No admitidas a trámite	8
PREGUNTAS ORAL PLENO	
Presentadas	836
Contestadas en el Pleno	203
No admitidas a trámite	6
Retiradas	48
Decaídas por fin de periodo de sesiones	545
Decaídas en Pleno	5
Convertidas en escrito	29
PREGUNTAS DE INTERÉS GENERAL AL PRESIDENT	
Presentadas	71
Contestadas	71
PROPOSICIONES NO DE LEY DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DE URGENCIA	
Presentadas	314
Aprobadas	19
No tomadas en consideración	40
No admitidas a trámite	10
Criterio contrario a su tramitación por la Junta de Síndics	2
Retiradas	28
Decaídas final periodo de sesiones	198
Decaídas	10
Convertidas en ordinaria	7
PROPOSICIONES NO DE LEY TRAMITACIÓN INMEDIATA	
Presentadas	1
Aprobadas	1

PROPOSICIONES NO DE LEY DE TRAMITACIÓN ORDINARIA EN COMISIÓN	
Presentadas	884
Aprobadas	52
No tomadas en consideración	156
Retiradas	76
No admitida a trámite	16
Criterio contrario a su tramitación por la Junta de Síndics	4
Decaídas final periodo de sesiones	580
PROPOSICIONES DE LEY	
Presentadas	10
Aprobadas	0
No tomadas en consideración	6
Criterio del Consell disconforme a su tramitación	1
Pendientes	3
PROYECTOS DE LEY (incluido el de presupuestos)	
Presentados	15
Aprobados	13
Retirado	1
Pendientes	1
DECRETO-LEY	
Presentados	9
Convalidados	4
Tramitado como proyecto de ley	5
PROCEDIMIENTOS ANTE LAS CORTES GENERALES	
Presentados	6
No toma en consideración	3
Criterio del Consell disconforme a su tramitación	1
Pendientes	2
SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN (art. 12)	
Presentadas	6.561
Retiradas	26
No admitidas a trámite	27
RESOLUCIONES APROBADAS EN PLENO	123
PROPUESTAS DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN	
Presentadas	83
Aprobadas	3
Rechazadas	27
No admitidas a trámite	17
Decaídas por finalización período de sesiones	36

CREACIÓN DE COMISIONES

- Resolución 16/VIII, de 6 de octubre de 2011, sobre la creación de una comisión no permanente especial de estudio de las técnicas y de las actuaciones para mejorar el rendimiento escolar y las posibilidades de empleo de los jóvenes, aprobada por el Pleno de Les Corts en la reunión del 6 de octubre de 2011
- Resolución 21/VIII, de 20 de octubre de 2011, sobre la creación de una comisión no permanente especial de investigación sobre el proceso que ha llevado a la intervención por parte del Banco de España, el pasado 21 de julio, de la Caixa d'Estalvis del Mediterrani (CAM), con la destitución de todos los gestores, en un proceso de reestructuración dirigido a un nuevo intento de privatización que incluso podría desembocar en la desaparición de la sociedad
- Resolución 52/VIII, de 19 de diciembre de 2011, sobre la creación de una comisión especial de investigación sobre EMARSA, en relación con la gestión y la explotación de la depuradora de Pinedo desde su creación, la conexión con otras entidades y las posibles responsabilidades en la liquidación de gastos

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010 Y 2011

MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA FISCALÍA SUPERIOR DE LA COMUNITAT VALENCIANA. AÑO ESTADÍSTICO 2010 Y 2011

MEMORIA ANUAL DE LA ACADÈMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010 Y 2011

MEMORIA DEL CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA 2010 Y 2011

MEMORIA DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010 Y 2011

MEMORIA SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2011 (COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA)

INFORME DE LA GESTIÓN REALIZADA POR EL SÍNDIC DE GREUGES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010 Y 2011

DESIGNACIONES EFECTUADAS POR LES CORTS

- Resolución 2/VIII, de 30 de junio de 2011, de designación Senadores en representación de la Comunitat Valenciana a D. Julio de España Moya, D. Alfonso Gustavo Ferrada Gómez, D. Gerardo Camps Devesa y D. Joan Lerma i Blasco y como suplentes a D. Juan Guillermo Moratal Cloquell, D.^a Beatriz Consuelo Jiménez Gimeno, D. Juan Rodríguez Marín y D.^a M.^a Dolores Gay Bódalo (BOCV núm. 5, de 05.07.2011).
- Resolución 3/VIII, de 14 de julio de 2011, de elección de miembros de la Acadèmia Valenciana de la Llengua (BOCV núm. 10, de 01.08.2011).
- Resolución 4/VIII, de 14 de julio de 2011, de designación de miembros del Consell Jurídic Consultiu (BOCV núm. 10, de 01.08.2011).
- Resolución 5/VIII, de 14 de julio de 2011, de designación de vocales del Consell Valencià d'Universitats (BOCV núm. 10, de 01.08.2011).
- Resolución 6/VIII, de 14 de julio de 2011, de elección de los miembros del Consejo de Administración de Radiotelevisión Valenciana (BOCV núm. 10, de 01.08.2011).

- Resolución 7/VIII, de 14 de julio de 2011, de designación de los miembros del Consejo Asesor de RTVE en la Comunitat Valenciana (BOCV núm. 10, de 01.08.2011).
- Resolución 8/VIII, de 14 de julio de 2011, de elección de los miembros del Consell Valencià de Cultura (BOCV núm. 10, de 01.08.2011).
- Resolución 11/VIII, de 21 de septiembre de 2011, de presentación de una terna para cubrir plazas vacantes de la Sala Civil y Penal del TSJCV (BOCV núm. 18, de 30.09.2011).
- Resolución 48/VIII, de 9 de diciembre de 2011, de designación de Senadores en representación de la Comunitat Valenciana a D. Juan José Ortiz Pérez y como suplente a D. José Luis Prats Hernández (BOCV núm. 46, de 12.01.2012).
- Resolución 69/VIII, de 7 de marzo de 2012, de designación de un miembro del Consejo de Administración de Radiotelevisión Valenciana (BOCV núm. 62, de 20.03.2012).
- Resolución 94/VIII, de 16 de mayo de 2012, de elección de dos vocales del Consell Valencià de Cultura (BOCV núm. 78, de 01.06.2012).
- Resolución 170/VIII, de 4 de octubre de 2012, de elección de miembros del Consejo de Administración de RTVV SA y de la Directora General de RTVV SA (BOCV núm. 106, de 30.10.2012).
- Resolución 171/VIII, de 17 de octubre de 2012, de elección del Secretario Primero de la Mesa de Les Corts (BOCV núm. 106, de 30.10.2012).
- Resolución 193/VIII, de 28 de noviembre de 2012, de nombramiento de los consejeros generales de la Generalitat en la Asamblea General de Caixa Ontinyent (BOCV núm. 125, de 07.01.2013).

CAMBIOS EN LOS MIEMBROS DEL CONSELL

- Decreto 2/2012, de 20 de enero (Presidencia de la Generalitat), por el que cesa y se nombra conceller de Economía, Industria y Comercio (DOCV núm. 6697, de 23.01.2012)
- Decreto 19/2012, de 7 de diciembre (Presidencia de la Generalitat), por el que se determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat (DOCV núm. 6919, de 10.12.2012)
- Decreto 20/2012, de 7 de diciembre (Presidencia de la Generalitat), por el que cesan y se nombran consellers, secretario y portavoz del Consell (DOCV núm. 6919, de 10.12.2012)